



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISICION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	699	SOLICITUD DE CDP:	874
PROCESO No.	702	CDP No.	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado	X	
3. Análisis del sector	X	
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto	X	
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		N/A
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		N/A

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación Políticas públicas	1.Política de infancia y adolescencia					
		2.Politica pública de juventud					
		3.Política pública de protección animal					
	Articulación Planes						
	Nacional	N/A					
	Departamental	N/A					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto					
Pilar							
Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X	



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Plan de Desarrollo Municipal		
Objetivo General: N/A		
Concepto	Código	Nombre
Línea Estratégica	N/A	
Sector	N/A	
Programa	N/A	
Código de Producto DNP	N/A	
Subprograma	N/A	
Indicador de producto del programa	N/A	

1.3 Articulación herramientas de planeación

1.3.1 Nombre del proyecto	N/A
1.3.2 Código BPPIM	N/A
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	N/A
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	N/A
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	N/A
1.3.6 Actividades del proyecto	N/A

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa						
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS	1.2.1.00	I.C.L.D.	2.1.2.02.02.007	\$269.072.428	71534
VALOR TOTAL					\$269.072.428	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	DOS (02) MESES
--	-----------------------

3. Componente de Planificación y seguimiento

--



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	Pro g	Ejec	
Producto	N/A	N/A	0	0		0	0		0		0		0
Resultado	N/A	N/A	0	0		0	0		0		0		0

3.2. Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información - SISBEN - DANE - DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNDANTES		
0 - 5 AÑOS (PRIMERA INFANCIA)												N/A
6 -12 AÑOS (INFANCIA)												N/A
13 -17 AÑOS ADOLESCENCIA Y JUVENTUD												N/A
18 - 26 AÑOS (JUVENTUD)												N/A
27 - 59 AÑOS (ADULTO)												N/A
60 AÑOS EN ADELANTE (ADULTO MAYOR)												N/A
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA												N/A

3.3.- Población Atendida	N/A	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	N/A	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

La Alcaldía Municipal de Tauramena cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad conformado por catorce (14) procesos, distribuidos en: cuatro (4) estratégicos, cuatro (4) misionales, cinco (5) de apoyo y uno (1) de evaluación.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Este sistema tiene como propósito garantizar la prestación de servicios públicos de manera eficiente, eficaz y efectiva, orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En desarrollo de dicho propósito, la Administración Municipal mantiene el compromiso de fortalecer la gestión institucional mediante el mejoramiento continuo de sus procesos, el desarrollo de las competencias del talento humano, la implementación de estrategias de seguridad y salud en el trabajo, la adecuada gestión fiscal y el seguimiento permanente a la prestación de los servicios, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Que de conformidad con los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, el Municipio de Tauramena constituye la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y, como tal, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, debe coordinar sus actuaciones con las demás autoridades administrativas para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

En igual sentido, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde la de dirigir la acción administrativa del municipio, garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos.

En cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y legales, los servidores públicos tienen el deber de proteger y salvaguardar el patrimonio del Estado, representado en los bienes, recursos e intereses patrimoniales de los cuales las entidades públicas son propietarias, administradoras o legalmente responsables. En este contexto, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal fin, pudiendo derivarse responsabilidad fiscal cuando se evidencie el incumplimiento de esta obligación.

De igual manera, la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario - establece como deber de todo servidor público vigilar y proteger los bienes y valores confiados a su administración, procurando su adecuada utilización conforme a los fines para los cuales fueron destinados. Así mismo, dicha normativa considera como falta gravísima no asegurar los bienes del Estado por su valor real ni realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes para tal efecto.

Por su parte, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) reafirma la obligación de las entidades públicas de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman su patrimonio, razón por la cual la contratación de programas de seguros constituye un mecanismo indispensable para la adecuada administración de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad.

En efecto, los bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipos, recursos e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Tauramena, así como aquellos respecto de los cuales ejerce administración, custodia, tenencia o responsabilidad legal, están permanentemente expuestos a diversos riesgos derivados de hechos accidentales, naturales o de la actuación de terceros, cuya materialización podría ocasionar graves afectaciones económicas y patrimoniales para la Administración Municipal. En consecuencia, resulta necesario adoptar mecanismos de transferencia del riesgo mediante la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.

La legislación ha desarrollado un marco normativo específico que regula la contratación de seguros por parte de las entidades estatales. En este sentido, además de lo previsto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece que todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de su propiedad o bajo su responsabilidad deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el territorio nacional.

Así mismo, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 tipifica como falta gravísima ocasionar, por culpa gravísima, la pérdida, extravío o deterioro de bienes del Estado o de aquellos cuya administración o custodia haya



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

sido confiada al servidor público, cuando ello represente un perjuicio económico en los términos establecidos por la ley.

Ahora bien, la protección de la Administración Municipal no se limita únicamente al aseguramiento de sus bienes materiales, sino que comprende igualmente la cobertura de sus intereses patrimoniales frente a actuaciones de sus servidores públicos. En este sentido, resulta necesario contratar la póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, reconocida mediante la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo objeto consiste en amparar los perjuicios económicos que pueda sufrir la entidad como consecuencia de actos u omisiones cometidos por sus empleados, o por quienes los reemplacen en el ejercicio de sus funciones, cuando estos constituyan delitos contra la administración pública, generen fallos con responsabilidad fiscal o causen detrimento a los bienes o recursos del Municipio por incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

De igual forma, el Municipio debe contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que pueda causar a terceros en desarrollo de sus actividades, incluyendo, entre otros, daño emergente, lucro cesante, daños materiales, perjuicios morales, daño fisiológico, daño a la vida de relación y lesiones personales, cuando de acuerdo con la ley le sea imputable responsabilidad.

En cuanto a los seguros de personas, el artículo 87 de la Ley 617 de 2000 establece que los alcaldes tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida, cuya contratación corresponde al respectivo municipio con cargo a su presupuesto, previa autorización del concejo municipal.

De igual manera, los artículos 68 y 177 de la Ley 136 de 1994 disponen la obligación de contratar un seguro de vida para los concejales titulares que asistan regularmente a las sesiones de la corporación, así como un seguro por muerte violenta para el personero municipal durante el período para el cual fue elegido. Estas garantías constituyen obligaciones legales a cargo de la Administración Municipal y deben ser atendidas mediante la contratación de las respectivas pólizas con compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y de las normas especiales que regulan el aseguramiento obligatorio de vehículos oficiales, el Municipio debe contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos de su propiedad o aquellos respecto de los cuales tenga responsabilidad legal, así como las pólizas que amparen las pérdidas o daños materiales que puedan sufrir dichos automotores y la responsabilidad derivada de los daños, lesiones o muerte que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de su utilización, garantizando de esta manera la protección integral del patrimonio público y el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El Municipio de Tauramena, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y atendiendo a su naturaleza jurídica como entidad territorial, tiene la responsabilidad de proteger y preservar los bienes e intereses patrimoniales que integran su patrimonio o aquellos que se encuentran bajo su administración, tenencia, control o custodia. Esta responsabilidad constituye un deber permanente orientado a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal, así como a salvaguardar los recursos públicos frente a la materialización de riesgos que puedan generar afectaciones económicas o patrimoniales.

En cumplimiento de esta función, la Secretaría General, a través del Almacén Municipal, tiene a su cargo la recepción, registro, organización, administración, conservación, custodia y control de los bienes muebles de propiedad del Municipio o de aquellos respecto de los cuales la entidad sea legalmente responsable. No obstante, la adecuada gestión de dichos bienes no se limita a su administración física y documental, sino que comprende la implementación de mecanismos de protección financiera que permitan atender las consecuencias derivadas de la ocurrencia de eventos accidentales, fortuitos o imprevisibles que puedan ocasionar pérdidas, daños o afectaciones al patrimonio público.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FC001-02

Versión:17

En ese contexto, el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales constituye el mecanismo idóneo para la transferencia de los riesgos a una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, garantizando que, ante la ocurrencia de un siniestro amparado, el Municipio cuente con el respaldo económico necesario para recuperar o reparar los bienes afectados y asegurar la continuidad de la gestión administrativa, evitando un detrimento patrimonial y protegiendo los recursos públicos.

Esta necesidad encuentra sustento en el ordenamiento jurídico vigente. El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, procurando su adecuada utilización de conformidad con los fines para los cuales fueron destinados. A su vez, el numeral 1 del artículo 62 de la misma ley prevé responsabilidad disciplinaria cuando, por culpa gravísima, se ocasionen pérdidas, extravíos o daños a bienes del Estado o aquellos cuya administración o custodia haya sido confiada al servidor público.

De igual forma, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales creados para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal cuando las circunstancias lo ameriten.

En el mismo sentido, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, que modificó el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983, establece que todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a estas, o respecto de los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Asimismo, señala que los representantes legales y los órganos directivos de las entidades oficiales son responsables de contratar con aseguradoras que ofrezcan condiciones adecuadas de solvencia, cobertura y precio.

En consecuencia, la contratación del programa de seguros no constituye una decisión discrecional de la administración, sino el cumplimiento de un deber legal orientado a garantizar la protección integral del patrimonio público, prevenir afectaciones económicas derivadas de la materialización de riesgos y asegurar el adecuado ejercicio de la función administrativa.

Con el propósito de establecer los valores asegurables que servirán de base para la contratación, el Almacén Municipal adelantó la actualización del inventario general de bienes del Municipio, incluyendo bienes muebles, inmuebles, maquinaria amarilla, equipos, vehículos y demás activos bajo responsabilidad de la entidad. Esta actividad permitió consolidar información técnica y financiera confiable respecto de los bienes que deben ser objeto de aseguramiento.

Los valores asegurados fueron determinados con base en el criterio de valor de reposición a nuevo para los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres, de conformidad con las condiciones técnicas que exige la póliza de ****Multirriesgo Daños Materiales****, la cual contempla, entre otros, los amparos de incendio, terremoto, equipo electrónico, hurto simple y calificado, rotura de maquinaria y demás coberturas necesarias para la adecuada protección de los activos de la entidad.

En cuanto al parque automotor, el valor asegurado de cada vehículo se determinó tomando como referencia la Guía de Valores de FASECOLDA, herramienta ampliamente utilizada por el sector asegurador para establecer el valor comercial de los automotores de acuerdo con su marca, línea, modelo y características técnicas, garantizando así una valoración objetiva y acorde con las condiciones del mercado.

Adicionalmente, el Municipio de Tauramena debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección de los servidores públicos elegidos por voto popular. Actualmente, la entidad cuenta con un alcalde municipal, una personera municipal y once (11) concejales, quienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley 136 de 1994, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencial en las condiciones previstas por la ley.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

En desarrollo de dichas disposiciones, corresponde al Municipio contratar una póliza de seguro de vida que garantice las coberturas legalmente exigidas, incluyendo, entre otras, muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, muerte accidental, enfermedades graves y auxilio funerario, conforme a las condiciones establecidas en el mercado asegurador y a las necesidades de protección de los beneficiarios. La contratación de este seguro constituye una obligación legal cuyo propósito es garantizar la protección económica de los servidores públicos amparados y de sus beneficiarios frente a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

Así mismo, el Municipio requiere contratar las demás pólizas necesarias para amparar los riesgos derivados del desarrollo de sus actividades, entre ellas las correspondientes a responsabilidad civil, manejo global para entidades oficiales, automóviles, maquinaria y demás seguros que resulten necesarios para proteger los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la administración municipal.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de seleccionar una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia que expida las pólizas requeridas por el Municipio de Tauramena, garantizando una adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus bienes, intereses patrimoniales y obligaciones legales. Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal, asegurando la protección del patrimonio público y la continuidad de la gestión administrativa.

4.1.3. Justificación:

De conformidad con la necesidad identificada y el marco normativo que regula la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las entidades públicas, el Municipio de Tauramena requiere adelantar la contratación del programa de seguros que garantice el adecuado amparo de los bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, recursos e intereses patrimoniales bajo su propiedad, administración, tenencia o custodia, así como de aquellos riesgos respecto de los cuales exista una obligación legal de aseguramiento.

La contratación propuesta se justifica en la obligación que tienen las entidades estatales de adoptar mecanismos de administración y transferencia del riesgo que permitan proteger el patrimonio público frente a la ocurrencia de eventos accidentales, fortuitos o imprevistos que puedan generar pérdidas, daños materiales, reclamaciones de terceros o afectaciones económicas que comprometan el normal funcionamiento de la administración municipal. En este sentido, la contratación de pólizas de seguros constituye una herramienta de gestión del riesgo que permite minimizar el impacto financiero derivado de la materialización de dichos eventos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Adicionalmente, las pólizas actualmente contratadas por el Municipio de Tauramena tienen previstos sus vencimientos desde el **día 26 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas**, razón por la cual resulta indispensable adelantar oportunamente el presente proceso de selección, con el fin de garantizar la continuidad de las coberturas y evitar que la entidad quede expuesta a periodos sin protección, situación que podría generar un riesgo patrimonial y comprometer la responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración de los bienes oficiales.

Para la estructuración del programa de seguros se tomó como base la actualización del inventario realizada por el Almacén Municipal, mediante la cual se verificó la composición, características y valores asegurables de los bienes de propiedad del Municipio y de aquellos por los cuales es legalmente responsable. De igual manera, se efectuó la valoración de los vehículos con fundamento en la Guía de Valores FASECOLDA y se determinaron los valores asegurados, permitiendo establecer un programa de seguros acorde con las necesidades reales de la entidad y con los riesgos a los que se encuentra expuesta.

En consecuencia, se hace necesario contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de Tauramena, comprendiendo, entre otros, los siguientes ramos:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

1. **Seguro Todo Riesgo Daños Materiales (Multirriesgo).** destinada a amparar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres, incluyendo las coberturas de incendio, rayo, explosión, terremoto, fenómenos de la naturaleza, actos malintencionados de terceros, hurto simple y calificado, daños por agua, rotura de maquinaria, equipo electrónico, corriente débil y demás amparos necesarios para la adecuada protección del patrimonio físico de la entidad.
2. **Seguro Todo Riesgo Automóviles (colectiva):** amparar los vehículos de propiedad del Municipio frente a pérdidas totales o parciales por daños, hurto y responsabilidad civil extracontractual derivada de su utilización, garantizando la protección del parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones institucionales.
3. **Póliza Todo Riesgo Contratista – Maquinaria Amarilla y Equipo:** orientada a proteger la maquinaria amarilla, maquinaria agrícola y demás equipos especializados utilizados en la ejecución de obras públicas, mantenimiento de la infraestructura vial y demás actividades propias de la administración municipal, frente a los riesgos inherentes a su operación y movilización.
4. **Seguro de Vida Grupo:** requerida para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley 136 de 1994, con el fin de amparar al alcalde Municipal, la Personera Municipal y los once (11) concejales durante el ejercicio de sus funciones, mediante coberturas que incluyan, entre otras, muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, enfermedades graves, muerte accidental y auxilio funerario, de conformidad con las condiciones del mercado asegurador.
5. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** destinada a cubrir la responsabilidad patrimonial del Municipio frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del desarrollo de sus actividades, incluyendo las coberturas de Predios, Labores y Operaciones (PLO).
6. **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** amparar los perjuicios patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de actos u omisiones cometidos por los servidores públicos del Municipio en el ejercicio de sus funciones.
7. **Seguro de Manejo Global (Entidades Oficiales):** proteger los recursos públicos frente a los perjuicios patrimoniales derivados de actos deshonestos, apropiaciones indebidas, fraudes, falsificaciones, delitos contra la administración pública y demás conductas amparadas que puedan ser cometidas por servidores públicos que administren bienes o recursos de la entidad.
8. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** requerido para todos los vehículos automotores de propiedad del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente; garantizar la atención inmediata e integral de las víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo los gastos y prestaciones definidos por la ley, y constituye un requisito indispensable para la circulación de los vehículos en el territorio nacional.

Por lo anterior, la contratación del programa de seguros resulta necesaria, conveniente y jurídicamente procedente, por cuanto permite garantizar la adecuada protección del patrimonio público, asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio, fortalecer la administración integral de los riesgos institucionales y preservar la continuidad de la gestión administrativa frente a la ocurrencia de eventos que puedan afectar los bienes, intereses y responsabilidades de la entidad.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

N/A

4.3. Alternativas



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	<table><tr><td data-bbox="670 314 728 549">1.</td><td data-bbox="728 314 1513 549">ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISICION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.</td></tr><tr><td data-bbox="670 549 728 583">2.</td><td data-bbox="728 549 1513 583">N/A</td></tr></table>	1.	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISICION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	2.	N/A
1.	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO TAURAMENA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y ADQUISICION DE SEGURO TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.				
2.	N/A				
4.3.2 Análisis de las alternativas: Analizada la necesidad objeto del presente proceso, el Municipio de Tauramena concluye que no existen alternativas distintas a la contratación de un programa de seguros que permita transferir a una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades a cargo de la entidad. Lo anterior obedece a que los riesgos derivados de la ocurrencia de siniestros sobre los bienes de propiedad del Municipio o aquellos respecto de los cuales es legalmente responsable pueden generar pérdidas económicas de significativa cuantía, cuya asunción directa comprometería los recursos públicos y podría afectar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, así como la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la administración municipal. En ese sentido, cualquier alternativa diferente al aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales implicaría que el Municipio asumiera directamente las consecuencias económicas derivadas de la materialización de dichos riesgos, situación que incrementaría la exposición financiera de la entidad y podría ocasionar un detrimento patrimonial, en contravía de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público que orientan la gestión administrativa. Lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades estatales tienen el deber de proteger el patrimonio público y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar los bienes e intereses bajo su responsabilidad. En ese sentido, la Ley 42 de 1993, la Ley 45 de 1990, la Ley 1952 de 2019 y las demás disposiciones aplicables establecen la obligación de mantener debidamente amparados los bienes oficiales mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, así como el deber de los servidores públicos de velar por su adecuada protección. En consecuencia, la alternativa viable consiste en contratar con una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia la expedición de las pólizas requeridas, garantizando la adecuada protección del patrimonio público, el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Municipio y la continuidad de la función administrativa frente a la ocurrencia de eventos amparados por las respectivas coberturas.					
4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada: La contratación de un programa integral de seguros con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sirve como fin transferir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades del Municipio de Tauramena, garantizando su adecuada protección durante la vigencia del contrato. Para el desarrollo de esta alternativa, la aseguradora que resulte adjudicada deberá expedir las pólizas de seguros requeridas por el Municipio, con sus respectivos amparos, coberturas, valores asegurados, deducibles y demás condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando la protección de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos, vehículos, servidores públicos y demás intereses asegurables de la entidad.					



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

El programa de seguros comprende, los siguientes ramos:

- ✓ Seguro Todo Riesgo Daños Materiales, Multirriesgo y/o Daños Materiales Combinados, incluyendo los amparos de incendio, terremoto, equipo electrónico, hurto simple y calificado, rotura de maquinaria, corriente débil y demás coberturas requeridas.
- ✓ Seguro Todo Riesgo Automóviles Colectivo.
- ✓ Seguro Todo Riesgo Contratista para Equipo y Maquinaria.
- ✓ Seguro de Vida Grupo.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

La ejecución del contrato comprende la expedición de las pólizas, certificados y anexos, los trámites oportunos de las modificaciones que se requieran durante la vigencia del programa de seguros, tales como inclusiones, exclusiones, prórrogas, modificaciones de valores asegurados y demás novedades que resulten necesarias; así como la atención de los siniestros que llegaren a presentarse, de conformidad con las condiciones pactadas y lo establecido en el código de comercio.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La competencia del Municipio de Tauramena para adelantar el presente proceso de contratación se encuentra sustentada en el artículo 311 de la Constitución Política, que reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la administración de los asuntos locales y el cumplimiento de las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la administración municipal.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses. En ese sentido, la contratación del programa de seguros constituye un mecanismo indispensable para proteger el patrimonio público y garantizar la continuidad de la gestión administrativa del Municipio.

Igualmente, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 dispone que:

“ARTÍCULO 107. Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece que:

“ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"

"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El presente proceso contractual será financiado con recursos del presupuesto general del Municipio de Tauramena, conforme a las apropiaciones presupuestales vigentes respaldadas mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

La fuente específica de financiación corresponderá a los recursos incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, de acuerdo con el rubro presupuestal destinado para la adquisición de seguros y el fortalecimiento de la gestión administrativa, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Acuerdo Municipal mediante el cual se aprobó el presupuesto de la vigencia fiscal y las demás normas presupuestales aplicables.

La contratación de las pólizas de seguros se sustenta en lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993 y se dictan otras disposiciones tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización del gasto público nacional".

De conformidad con el artículo 3 de la citada ley, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), garantizando que estos sean suficientes para atender las obligaciones corrientes de la entidad, provisionar el pasivo prestacional y pensional y contribuir a la financiación de la inversión pública.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 617 de 2000 establece los límites máximos de los gastos de funcionamiento de los municipios, disponiendo que, para los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, dichos gastos no podrán exceder el ochenta por ciento (80%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de cada vigencia fiscal.

Tratándose del Municipio de Tauramena, clasificado en la quinta (5.ª) categoría, el porcentaje restante de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación constituye la capacidad presupuestal destinada a la financiación de la inversión, en cumplimiento de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y del principio de sostenibilidad fiscal que rige las finanzas públicas territoriales.

Por lo anterior, la contratación de las pólizas de seguros se financiará con los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para el efecto y en observancia de las normas que regulan la ejecución del presupuesto público territorial.

5. Componente técnico.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR Ver Anexo No. 1.:

5.1.1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Por lo anterior el Municipio de Tauramena – Casanare elabora el presente Estudio del Sector como soporte para la contratación de las pólizas de seguros destinadas a la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la entidad.

Este documento constituye la planeación que permite comprender las condiciones actuales del mercado asegurador, identificar la dinámica de la oferta y la demanda, evaluar los factores que inciden en la prestación de los servicios de seguros y establecer criterios objetivos que contribuyan a estructurar un proceso de contratación eficiente, transparente y acorde con las necesidades de la entidad. Su elaboración responde igualmente a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para su desarrollo se adoptan como referencia los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, documento que orienta a las entidades estatales en la caracterización del mercado y en la identificación de las condiciones que pueden influir en la contratación pública.

El estudio comprende un análisis de los principales factores que inciden en el mercado de los seguros desde diferentes perspectivas. En primer lugar, desarrolla una caracterización general del sector asegurador colombiano, su evolución reciente y su importancia dentro de la economía nacional. Posteriormente, examina el entorno macroeconómico mediante el análisis de indicadores como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el empleo y demás variables económicas que inciden directa o indirectamente en la actividad aseguradora.

El presente Estudio del Sector proporciona los elementos técnicos, económicos, jurídicos y estratégicos necesarios para sustentar la estructuración del proceso de selección abreviada de menor cuantía que adelantará el Municipio de Tauramena para la contratación de su Programa Integral de Seguros, garantizando que las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación se fundamenten en información objetiva, actualizada y suficiente, en concordancia con los principios que orientan la contratación pública y la adecuada protección del patrimonio público

5.1.2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

5.1.2.1. Identificación de la necesidad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.2. del Estudio Previo, se establece que el Municipio de Tauramena, en cumplimiento de sus deberes legales y administrativos, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de las personas, así como de los bienes e intereses patrimoniales bajo su responsabilidad; por lo que resulta necesario contar con mecanismos de aseguramiento que permitan amparar al Municipio frente a los riesgos derivados de las actuaciones, hechos u omisiones que puedan generar afectaciones a las personas, bienes, recursos e intereses patrimoniales de la entidad. Por lo que, se requiere contratar con compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las necesidades de cobertura identificadas por la entidad.

En consecuencia, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad de las coberturas requeridas, resulta pertinente adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la contratación de las pólizas que tienen previsto su vencimiento a partir del 26 de noviembre de 2026 y de esta manera mantener



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

debidamente asegurados los intereses patrimoniales del Municipio, evitando periodos sin cobertura y reduciendo la exposición de la entidad a los riesgos puedan afectar sus recursos y su patrimonio.

5.1.2.2. Clasificación y caracterización del sector económico.

La clasificación adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entidad que, en desarrollo de sus funciones de producción, análisis y divulgación de información estadística oficial, utiliza la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C., como instrumento técnico para la identificación y organización de las actividades económicas desarrolladas en el territorio nacional.

En el marco de la caracterización económica, las actividades clasificadas mediante la CIIU se analizan, de manera agregada, a partir de los tres sectores económicos: sector primario, sector secundario y sector terciario. Esta agrupación permite identificar la naturaleza de las actividades productivas y establecer su relación con variables económicas relevantes, tales como la generación de empleo, la producción de bienes y servicios, la participación en el Producto Interno Bruto (PIB) y, en general, la estructura y dinámica de la economía nacional.

Clasificación del sector económico.

Sector Económico	Definición	Actividades Principales
Sector Primario	Comprende las actividades relacionadas con la extracción directa de recursos naturales renovables y no renovables, sin un proceso de transformación industrial.	• Agricultura • Ganadería • Pesca • Silvicultura (explotación forestal) • Caza • Minería (carbón, petróleo, gas, metales, canteras)
Sector Secundario	Incluye las actividades económicas que implican la transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados mediante procesos industriales.	• Industria manufacturera (alimentos, textiles, químicos, etc.) • Construcción. • Producción y distribución de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. • Captación, tratamiento y distribución de agua.
Sector Terciario	Agrupar todas aquellas actividades económicas que no producen un bien en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; relacionadas con la prestación de servicios tanto a consumidores como a empresas, sin transformación física de bienes.	• Comercio al por mayor y al por menor. • Transporte y almacenamiento. • Alojamiento y servicios de comida. • Servicios financieros y de seguros. • Actividades inmobiliarias. • Educación. • Salud y asistencia social. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación. • Administración pública y defensa. • Servicios profesionales, científicos y técnicos

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el DANE.

El objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro del sector terciario de la economía, en el ámbito de los servicios financieros y de seguros. Dentro de este sector se desarrollan actividades orientadas a la gestión y transferencia de riesgos mediante la celebración de contratos de seguro, a través de los cuales una entidad aseguradora, previa percepción de una prima, asume determinados riesgos y se obliga a indemnizar o efectuar la prestación convenida cuando se materialicen los eventos amparados, de acuerdo con las condiciones, coberturas, exclusiones y demás estipulaciones previstas en la respectiva póliza.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Es así que el presente análisis se orienta a caracterizar el mercado de seguros en Colombia y su relación con el objeto del proceso de contratación, identificando las condiciones generales en las que se desarrolla esta actividad

DIVISION	GRUPO	CLASE	CODIGO
65	651	2	K6512
DESCRIPCION: Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social - Seguros y capitalización - Seguros de vida.			

económica, los principales actores que intervienen en el mercado, las condiciones de oferta y demanda, así como los factores económicos, jurídicos y técnicos que pueden incidir en la estructuración y ejecución del contrato.

Por lo anterior, las actividades relacionadas con el sector asegurador se encuentran comprendidas dentro de la Sección K – Actividades financieras y de seguros, por lo que resulta relevante identificar las actividades económicas con la prestación de servicios de seguros y aquellas que intervienen en la comercialización o intermediación de estos servicios.

Dentro de dicha clasificación se encuentran, entre otras, las siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
6513	Reaseguros
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros.

5.1.2.3. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Actividades Económicas (CIIU).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) adopta para Colombia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU Rev. 4 A.C., instrumento que permite clasificar y organizar las actividades económicas de acuerdo con su naturaleza y características.

Para efectos del presente Estudio del Sector, la clasificación CIIU permite identificar las actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación y delimitar el mercado relevante, facilitando la identificación y caracterización de los agentes económicos que desarrollan las actividades asociadas a la prestación de los servicios requeridos.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la contratación de un programa integral de pólizas de seguros, se identifican como actividades económicas directamente a los seguros generales y seguros de vida, clasificadas por el DANE dentro de la Sección K – Actividades financieras y de seguros, División 65.

En consecuencia, para efectos del análisis se consideran las siguientes clasificaciones:

Sección (K) Sector: Actividades Financieras Y De Seguros

DIVISION	GRUPO	CLASE	CODIGO
65	651	1	K6511
DESCRIPCION: Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social - Seguros y capitalización - Seguros generales.			

5.1.3. ASPECTOS ECONÓMICOS.



5.1.3.1. Aspectos generales de la economía.

El comportamiento de la economía nacional constituye un elemento relevante para el análisis de los diferentes sectores productivos y de servicios, en la medida en que las variaciones en la actividad económica pueden incidir en los niveles de producción, consumo, inversión y en las condiciones bajo las cuales operan los agentes que participan en el mercado. Para su seguimiento se utilizan diferentes indicadores económicos que permiten identificar tendencias, variaciones y posibles escenarios que pueden repercutir en la dinámica de los mercados.

En el caso del sector asegurador colombiano, su comportamiento se encuentra relacionado con factores económicos y sociales que inciden directamente en la valoración y transferencia de los riesgos. Aspectos como el nivel de siniestralidad, el costo de reparación o reposición de bienes, las condiciones de reaseguro, la exposición a determinados riesgos y las condiciones generales de seguridad pueden tener efectos sobre la disponibilidad de determinadas coberturas y sobre el valor de las primas.

5.1.3.2. Pronostico económico para Colombia.

El crecimiento económico en Colombia se ve reflejado en el PIB el cual crecerá 2,3% en 2026, tras una recuperación gradual desde 2023 (0,8%) y 2024 (1,5%). Este crecimiento moderado sugiere una mejora paulatina en la actividad económica, lo que puede traducirse en mayor demanda de productos de seguros, especialmente en los ramos de vida, salud y autos, por otro lado, la inflación elevada y la política monetaria restrictiva han sido un reto para la economía colombiana. Las tasas de interés altas pueden afectar la rentabilidad de las inversiones de las aseguradoras y encarecer el financiamiento para los clientes, limitando el crecimiento de primas en algunos segmentos.

Los altos precios del petróleo benefician a Colombia como exportador neto de energía, lo que fortalece los ingresos nacionales y puede dinamizar sectores asegurables como infraestructura, transporte y energía.

El sector de seguros en Colombia enfrenta un entorno de recuperación moderada, con oportunidades ligadas a la reactivación económica y sectores estratégicos, pero también con riesgos derivados de la inflación y la informalidad. La clave para el sector será la innovación en productos, la gestión eficiente de riesgos y el aprovechamiento de la recuperación en sectores asegurables.

5.1.3.2.1. Inflación y política macroeconómica.

Durante el segundo trimestre de 2026 la inflación continuó aumentando y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un alto nivel de gasto de los hogares y del sector público, y aumentos en los precios de los alimentos. Al mismo tiempo, la economía colombiana registró un mayor crecimiento, explicado principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo.

Las expectativas de inflación permanecen elevadas y los niveles de gasto continúan siendo superiores a los que la economía puede sostener sin generar mayores presiones inflacionarias. En lo que resta de 2026 los precios seguirían aumentando su ritmo de crecimiento para moderarse gradualmente en 2027. En este entorno, el Banco de la República mantiene su compromiso de adoptar las medidas necesarias para el retorno gradual de la inflación a la meta del 3 %.

- En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.
- El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.



5.1.3.2.2. Producto Interno Bruto (PIB) – DANE.

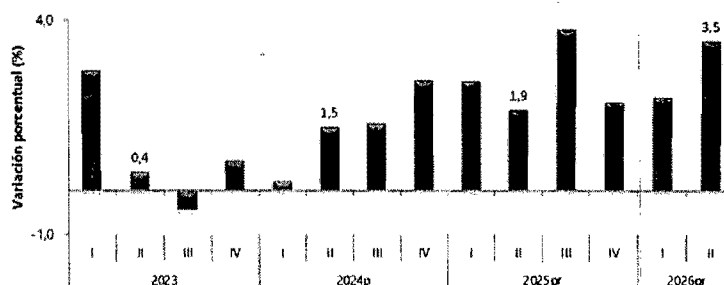
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
#preliminar
#provisional

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros

Tasas de crecimiento en volumen¹

Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

5.1.3.2.3. El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).

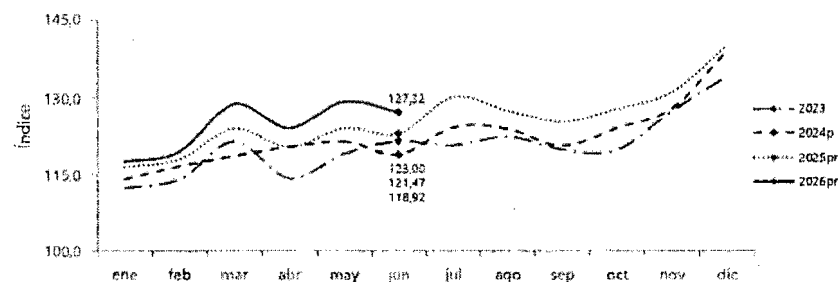
Es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de junio de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025. En su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (124,67).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

^{pr} preliminar

^{pr} provisional

El índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (137,57). En

cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026^{pr}, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025^{pr} (138,95).

5.1.3.2.4. Índice de Precios al Consumidor – IPC.

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

45,72%), electricidad (-4,60%), arroz (-3,67%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-24,60%) y seguros de vehículos y otros relacionados con el transporte (-9,12%).¹

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (junio)

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%; mientras que la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

5.1.3.2.5. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal, permanente o contratado directamente por un patrono, percibe como contraprestación por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos de seguridad social, sindicatos, fondos de empleados y conceptos similares.

En Colombia, la determinación de los salarios de los diferentes sectores económicos responde principalmente a las condiciones de oferta y demanda del mercado laboral. No obstante, existe un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), establecido anualmente por el Gobierno Nacional, que constituye un referente fundamental para la remuneración de los trabajadores y para la determinación de diferentes obligaciones laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social, prestaciones y otros conceptos vinculados a la remuneración laboral.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

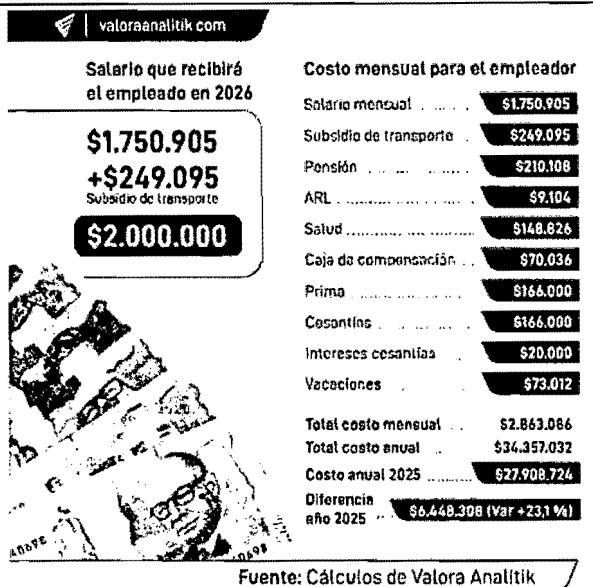
FCO01-02

Versión:17

La fijación del salario mínimo se desarrolla en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, integrada por representantes del Gobierno Nacional, las organizaciones de trabajadores y los gremios de empleadores. En el proceso de concertación se consideran, entre otros factores, la inflación, la productividad, la contribución de los salarios al ingreso nacional y el crecimiento de la economía. Cuando no se alcanza un acuerdo entre las partes, corresponde al Gobierno Nacional establecer el incremento mediante decreto.

Desde el 1 de julio de 1984 se unificó el salario mínimo para los diferentes sectores de la economía colombiana. En consecuencia, el SMMLV constituye una referencia transversal para el mercado laboral nacional y tiene especial relevancia en aquellos sectores cuya estructura de costos presenta una alta participación del componente de mano de obra.

El SMMLV fue establecido en \$1.750.905, lo que representa un incremento nominal de \$327.405 frente a 2025 y una variación del 23 %. Este aumento constituye un cambio relevante frente al comportamiento observado durante los años inmediatamente anteriores y genera una presión adicional sobre los costos laborales de las empresas



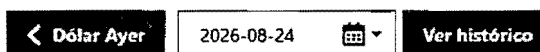
5.1.3.2.6. Tasa Representativa del Mercado (TRM).

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al valor en pesos colombianos de un dólar de los Estados Unidos y constituye una de las principales referencias del mercado cambiario colombiano. La TRM es calculada y certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de dólares realizadas por los intermediarios del mercado cambiario. (Banco de la República).

TRM VIGENTE AL LUNES 24 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,048.12 COP

Tres Mil Cuarenta y Ocho Pesos Con Doce Centavos



La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular, certificar y divulgar diariamente la TRM, con base en las operaciones registradas durante el día hábil anterior. Esto se realiza de acuerdo con:

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 24 de Agosto del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 23.95% (959.95 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 5.32% (171.19 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

- Artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.
- Circular Reglamentaria DODM – 146 del Banco de la República.
- Artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010.
- Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM cumple un papel fundamental en la economía nacional, ya que sirve como referencia para múltiples transacciones en moneda extranjera, incluidos contratos internacionales, inversiones, seguros, comercio exterior y obligaciones financieras



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

5.1.4. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DEL MERCADO DE SEGUROS.

Durante el primer trimestre de 2026 la industria aseguradora se vio afectada por factores externos como el incremento del salario mínimo y la tendencia a la baja en los mercados financieros, entre otros, que han influido en el crecimiento de las primas y el deterioro de los indicadores técnicos, lo cual no fue compensado suficientemente por los resultados de la operación financiera; en consecuencia, las utilidades netas disminuyeron.

Para lo que resta del 2026, se espera que, no obstante, la situación de la economía las primas mejoren su dinámica y que, una vez absorbido en el primer trimestre el impacto del aumento del salario mínimo, en los meses siguientes se vean mejoras importantes en los indicadores técnicos.

Comportamiento de las primas

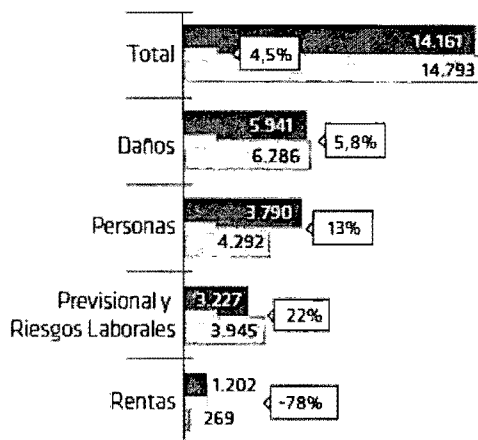
El sector asegurador colombiano llega al 2026 en un punto de inflexión. Las cifras más recientes de FASECOLDA, Gráfico 1. muestran un mercado que sigue creciendo en primas, pero que enfrenta presiones relevantes en siniestralidad, gastos, resultados técnicos y sostenibilidad de ciertos ramos.

Durante los tres primeros meses de 2026, la industria aseguradora tuvo una producción total de \$14,8 billones, lo que representa un aumento del 4,5 % en comparación con el mismo período de 2025.

Al descontar el índice de precios al consumidor (IPC), el cual, según cifras del DANE, se situó en el 5,56 %, se observa un deterioro en términos reales del -0,9%, mientras que para el mismo período de 2026 la economía creció el 2,2%, estos datos permiten concluir que en el período analizado la penetración de los seguros en la economía pierde terreno.

Gráfico 1:
Primas emitidas

■ Mar 2025
□ Mar 2026
% Variación 25-26



5.1.4.1. Seguros de Vida y de Personas.

Los ramos de riesgos laborales y previsional de invalidez y supervivencia, en conjunto, crecen el 22 %, es el grupo de mejor dinámica del mercado, seguido por los ramos de personas, con producción superior en un 13 % a la del año anterior, y daños, que crece el 5,8 %. Por su parte, los seguros de rentas evidencian una gran contracción, al decrecer el 78 %, lo cual afecta la dinámica de todo el mercado. A continuación, se comenta el comportamiento de los principales ramos:

Vida Grupo y Colectivo: Es el segundo ramo en participación en el mercado y su comportamiento está asociado al de las carteras de crédito de consumo e hipotecaria, dada la proporción que corresponde al segmento de grupo deudor. Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), esas carteras tuvieron un crecimiento agregado del 10,2 %, lo que explica principalmente la variación del 12 % en las primas de estos ramos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Salud: Con un crecimiento del 24,5 %, este ramo tiene la segunda mejor dinámica del sector, la migración de planes complementarios hacia pólizas y el ajuste de tarifas explican su crecimiento.

5.1.4.2. Seguros de Daños.

Automóviles: Para el primer trimestre del presente año, el ramo de automóviles registró una caída del 0,9 % en las primas emitidas. Aunque el número de vehículos asegurados creció un 5,4 %, el valor de la prima promedio se contrajo en un 6,1 %, lo que explica en principio el comportamiento del ramo; sin embargo, también se debe revisar la evolución en la cifra de ventas de vehículos nuevos (48 %), para entender por qué los comportamientos están tan alejados.

SOAT: Para el período de análisis, este ramo tuvo un crecimiento del 9,1 % en el número de vehículos asegurados, lo que explica el aumento del 10,4 % en las primas.

Es importante señalar que, para este mismo período, el parque automotor asegurado alcanzó los 11.492.684 vehículos, de los cuales el 51 % corresponde a motocicletas, el tipo de vehículo con los niveles más altos de siniestralidad dentro del ramo.

Incendio y aliadas: Este grupo, conformado por los ramos de incendio, lucro cesante y terremoto, registró un crecimiento agregado del 14 %, comportamiento que se explica en buena medida por el incremento de la cartera de crédito hipotecario, que al mes de marzo fue del 12 %, según cifras de la SFC.

Cumplimiento: Con un crecimiento del 16,7% en las primas emitidas, se evidencia una recuperación en la dinámica que durante el 2025 tuvo el ramo; se destacan los segmentos de estatales, con el 34,6 %, disposiciones legales (24,8 %), empresas de servicios públicos (22,1 %) y arrendamiento (19,8 %).

5.1.4.3. Ramos de la seguridad social.

Riesgos laborales: Según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales, al cierre del primer trimestre del año el número de trabajadores afiliados al sistema aumentó un 7,9 %. Este crecimiento, junto al aumento del 23 % en el salario mínimo, explican el aumento del 19 % en las cotizaciones.

Al revisar el número de trabajadores afiliados por clase de riesgo, se observa que en el riesgo 1 (el de mayor cotización) se concentran el 38 % de los afiliados, con un crecimiento del 9,2 % en el último trimestre.

Seguro previsional: La variación ya comentada del salario mínimo, así como el aumento en la tasa, explican la variación del 27 % en las primas de este ramo.

Rentas vitalicias: La disminución en la expedición de rentas, como consecuencia del Decreto 1485, que redujo la cobertura del deslizamiento del salario mínimo, llevaron a que este sea el ramo con la mayor caída en producción, con una disminución del 81 % en las primas. La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$63,5 billones, es decir, un 24,5 % más que en marzo de 2025.



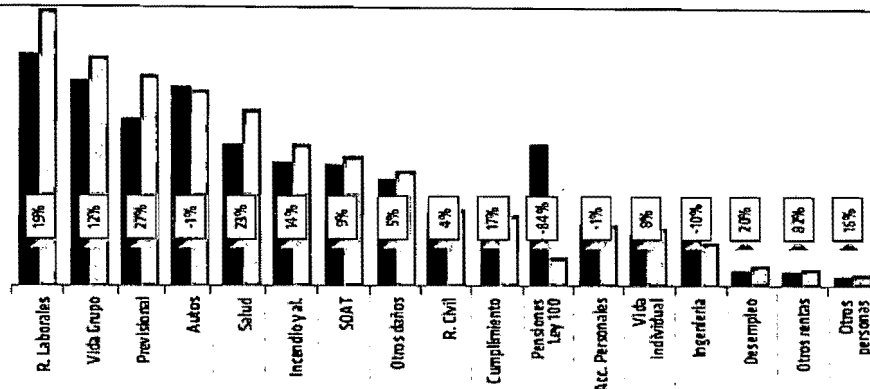
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

**Gráfico 2:
Primas
emitidas
por ramo**

■ Mar-25
□ Mar-26
% Variación 25-26



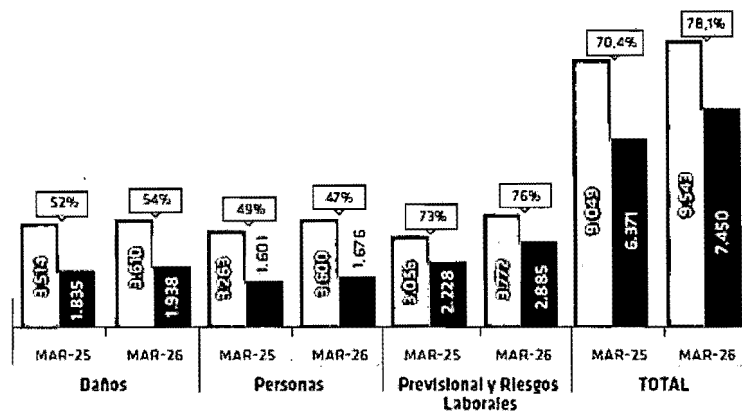
Siniestralidad cuenta compañía: La siniestralidad cuenta compañía se define como la relación entre los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones por parte de las aseguradoras, y las primas devengadas, que corresponden al ingreso real por primas. Al mes de marzo de 2026 este indicador pasó del 70,4 % al 78,1 %, 7.7 puntos porcentuales más que el resultado obtenido para el mismo período del año anterior.

Los ramos de la seguridad social fueron los de mayor afectación en este ítem, por los efectos del aumento del salario mínimo, que afectó directamente las reservas matemáticas de las rentas vitalicias y de riesgos laborales, así como la reserva de siniestros del seguro previsional

**Gráfico 3:
Siniestralidad**

Miles de millones de pesos

▬ Primas devengadas
■ Siniestros Incurridos
% Siniestralidad



Comisiones y gastos: La proporción de las primas destinadas al pago de comisiones de intermediación pasó del 13 % al 14 %, como consecuencia de la disminución en las primas de rentas vitalicias, ramo en el que el nivel de comisiones es mínimo; la parte que se destina a los gastos generales pasó del 19 % al 22 %, por el mismo efecto. El agregado total nos indica que la proporción de primas que se destina a gastos y comisiones de intermediación se incrementó en 4 puntos porcentuales.



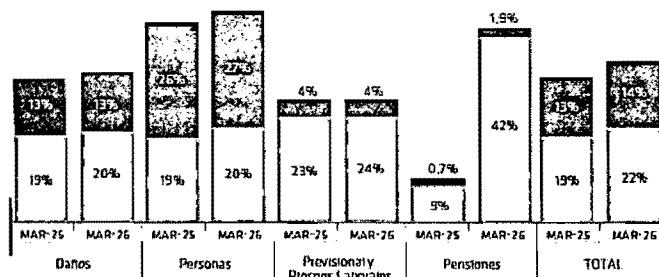
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Gráfico 4:
Comisiones y gastos

■ Gastos generales
■ Comisiones



5.1.4.4. Producto de Inversiones.

Al mes de marzo de 2026 las entidades aseguradoras han obtenido rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de \$3,3 billones, un 11 % más que para el primer trimestre de 2025, este comportamiento se explica de la siguiente forma: En los instrumentos de deuda, los rendimientos de las compañías de generales, cuyo portafolio es fundamentalmente de corto plazo y valorado a precios de mercado, se redujeron en un 14 %. En las compañías de vida los rendimientos crecieron el 26 %, por la característica de largo plazo de sus reservas, ya que deben realizar inversiones de duración similar a las obligaciones y clasifican la mayor parte de su portafolio al vencimiento por lo que no dependen de las fluctuaciones del mercado.

Cuadro 1: Producto de Inversiones
Miles de millones de pesos

COMPANÍAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAS % (1)		
	Mar-25	Mar-26	Mar-25	Mar-26	Variación		Mar-25	Mar-26	
					Abs.	%			
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	19.598	20.169	345	298	-47	-14%	7,5%	6,2%	↘
VIDA	92.319	105.968	2.200	2.778	577	26%	10,3%	11,4%	↗
TOTAL	111.917	126.136	2.545	3.075	530	21%	9,8%	10,5%	↗
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.428	3.529	90	46	-43	-48%	11,4%	5,3%	↘
VIDA	10.232	10.360	133	69	-64	-48%	5,4%	2,7%	↘
TOTAL	13.660	13.889	223	115	-107	-48%	6,9%	3,4%	↘
OTROS									
GENERALES	62	92	38	31	-7	-18%			
VIDA	719	777	160	71	-89	-56%			
TOTAL	780	869	198	102	-96	-48%			
TOTAL PORTAFOJO									
GENERALES	23.089	23.789	473	375	-98	-21%	8,6%	6,7%	↘
VIDA	103.269	117.105	2.493	2.917	424	17%	10,4%	10,8%	↗
TOTAL	126.358	140.895	2.966	3.293	327	11%	10,1%	10,1%	↔

(1) Rentabilidad efectiva anual

La rentabilidad de estos títulos pasó del 9,7 % al 10,4 %. En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos disminuyeron \$107.000 millones y la rentabilidad pasó de 13,8 % al 7,0 %. Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio se mantuvo en el 10,1 %.

5.1.4.5. Resultado técnico

El resultado técnico, el cual se obtiene de la diferencia entre las primas devengadas y los costos por el pago de reclamaciones, comisiones, gastos administrativos, entre otros, arrojó pérdidas por \$2,58 billones para el primer trimestre de 2026, \$1,2 billones más que en el mismo período de 2025. Además del incremento ya mencionado de la siniestralidad, los aumentos en los gastos y las comisiones por encima del crecimiento de las primas devengadas contribuyeron al aumento de las pérdidas técnicas.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

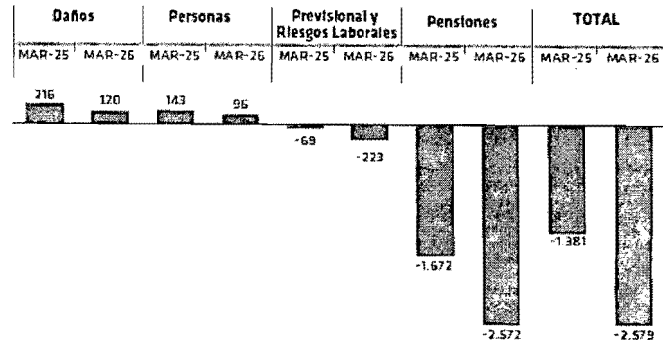
Versión:17

El margen técnico, que indica la proporción de primas que se gana o pierde en la operación técnica, y que se obtiene dividiendo el resultado técnico sobre las primas emitidas, pasó del -10,7 % al -18,7 %, es el segundo peor resultado de la última década

Gráfico 5:
Resultado técnico

Miles de millones de pesos

■ Resultado técnico



5.1.4.6. Utilidad Neta:

Las utilidades netas de la industria al mes de marzo de 2026 fueron de \$0,794 billones, es decir, \$473.000 millones menos que las obtenidas en marzo del año anterior, este comportamiento se debe al deterioro del resultado técnico no compensado suficientemente con los rendimientos financieros.

El margen neto de utilidad, resultado de dividir la utilidad neta sobre las primas emitidas, pasó del 9,0 % al 5,4 %, el quinto peor resultado de los últimos diez años. La rentabilidad del activo (ROA) pasó del 3,2 % al 1,8 % y la del patrimonio (ROE), del 26,8 % al 15,4%.

Cuadro 2: Utilidad neta

Miles de millones de pesos

Concepto	Compañías	Mar-25	Mar-26	Variación	
				ABS	%
Resultado técnico neto	GENERALES	166	108	-58	-35%
	VIDA	-1.683	-2.881	-1.198	-71%
	TOTAL	-1.517	-2.773	-1.256	-83%
Resultado financiero	GENERALES	471	375	-96	-20%
	VIDA	2.492	2.913	421	17%
	TOTAL	2.963	3.288	325	11%
Otros ingresos (egresos)	GENERALES	76	47	-29	-38%
	VIDA	93	545	452	488%
	TOTAL	169	592	424	251%
Impuesto de renta	GENERALES	267	269	1	1%
	VIDA	80	45	-35	-45%
	TOTAL	348	313	-34	-10%
UTILIDAD NETA	GENERALES	446	262	-184	-41%
	VIDA	821	532	-289	-35%
	TOTAL	1.267	794	-473	-37%

Fuente: Faserolda, Cálculos Dirección de Estadísticas

Conclusiones técnicas:

El anterior análisis de cifras al cierre del primer trimestre de 2026 revela un mercado dinámico pero tensionado. El 2026 se perfila como un año donde las aseguradoras deberán reforzar los análisis técnicos, especialmente en autos, salud y SOAT, elevar la eficiencia operativa ante gastos crecientes, profundizar en digitalización e inteligencia artificial, gestionar riesgos emergentes con modelos robustos y anticipativos para generar nuevas expectativas al consumidor.

Al revisar los anteriores indicadores, se encuentra que los mismos no inciden directamente en el presente proceso de contratación toda vez, que el costo de las pólizas de seguros no corresponde a tarifas uniformes o valores de referencia aplicables de manera general al mercado; las aseguradoras determinan sus primas de acuerdo con sus políticas de suscripción, el conocimiento del riesgo y análisis técnico del mismo, como también la capacidad de asumir y/o transferir los riesgos mediante contratos de reaseguro.

Por lo anterior, se resalta los principales factores que inciden en la determinación de las primas:

- Características y clasificación del riesgo: naturaleza, tipo, ubicación, uso, valor y condiciones de los bienes o actividades objeto de aseguramiento.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- b) Siniestralidad: comportamiento histórico de los siniestros del ramo y, particularmente, del riesgo que se pretende asegurar.
- c) Medidas de prevención y control: condiciones de conservación, mantenimiento, seguridad y programas implementados para prevenir o mitigar pérdidas.
- d) Políticas de suscripción: criterios técnicos y comerciales establecidos por cada aseguradora para la aceptación y valoración de los riesgos.
- e) Capacidad de retención y respaldo de reaseguro: disponibilidad de capacidad de las aseguradoras y condiciones del mercado nacional e internacional de reaseguros.
- f) Condiciones del mercado asegurador: comportamiento de la oferta y demanda, disponibilidad de capacidad, tarifas aplicables a riesgos similares y nivel de competencia entre aseguradoras.
- g) Cálculos actuariales y estadísticos: información histórica, frecuencia y severidad de los siniestros y demás variables utilizadas para la estimación del riesgo.
- h) Costos asociados a la operación: gastos administrativos, de adquisición y demás costos propios de la actividad aseguradora, así como el margen esperado por la compañía.

Para los seguros de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, además de los factores generales señalados, la prima puede estar determinada por elementos particulares del riesgo, tales como el número y características de los cargos asegurados, los límites de cobertura, los gastos de defensa, la fecha de retroactividad, la inclusión de investigaciones preliminares y las demás condiciones y extensiones de cobertura requeridas.

5.1.4.7 Variables Económicas y Técnicas que inciden en el Aseguramiento.

Primas:

La prima de seguro constituye el resultado de la valoración técnica del riesgo y puede verse afectada, entre otros factores, por la siniestralidad histórica del programa, la frecuencia y severidad de los eventos reclamados, la actualización de los valores asegurados, la ubicación y características de los bienes, la naturaleza de las actividades desarrolladas por la entidad y las condiciones particulares de cobertura requeridas.

El comportamiento de las primas no es uniforme entre los diferentes ramos, por lo que las condiciones económicas ofrecidas para cada proceso dependen de la evaluación individual que realice cada aseguradora y de su política de suscripción. De acuerdo a la información reportada por la Superintendencia Financiera de Colombia evidencia que durante el año 2025 registró primas emitidas por \$61,1 billones y pagos superiores a \$26 billones² por concepto de siniestros. Estas variables reflejan la importancia de la adecuada valoración técnica de los riesgos y de la suficiencia de las primas para respaldar las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Para el programa de seguros objeto del presente proceso, el comportamiento definitivo de las primas dependerá de las cotizaciones obtenidas y de las condiciones técnicas del mercado al momento de la presentación de las ofertas, particularmente de la información actualizada sobre los bienes, intereses asegurables, exposición al riesgo y experiencia de siniestralidad. La tarifa y las condiciones dependen de la experiencia de siniestralidad, exposición al riesgo, suficiencia de primas, reservas, reaseguro y demás variables técnicas de cada aseguradora.

Capacidad de aseguramiento y reaseguro:

La capacidad de aseguramiento constituye una variable relevante, especialmente respecto de riesgos que, por su magnitud, concentración o posible severidad, pueden requerir mecanismos de distribución y transferencia del riesgo hacia el mercado reasegurador.

Por tal razón, la capacidad ofrecida por cada aseguradora puede depender de sus políticas internas de suscripción, sus niveles de retención, la concentración de riesgos en determinadas zonas geográficas o sectores y la

² Sistema financiero colombiano en cifras - diciembre 2025 - <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10116024>



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

disponibilidad de capacidad por parte de los reaseguradores; es decir que los riesgos expuestos a eventos de alta severidad, incluidos aquellos asociados con fenómenos naturales, daños de gran magnitud y otros eventos pueden generar pérdidas acumuladas.

Suscripción y evaluación del riesgo

Las compañías aseguradoras realizan procesos técnicos de evaluación y selección de los riesgos antes de determinar las condiciones bajo las cuales están dispuestas a otorgar cobertura. Las condiciones de suscripción pueden estar influenciadas por factores tales como:

- ✓ La experiencia de siniestralidad del tomador y de los bienes o riesgos asegurados.
- ✓ La frecuencia y severidad de las pérdidas.
- ✓ La existencia de medidas de prevención y protección.
- ✓ El estado y características de los bienes asegurables.
- ✓ La concentración geográfica de los riesgos.
- ✓ Los valores asegurados y los límites de responsabilidad.
- ✓ La calidad y actualización de la información suministrada para la cotización.
- ✓ Las condiciones particulares requeridas en materia de deducibles, límites y coberturas.

Por lo anterior, la implementación de adecuadas medidas de administración y prevención del riesgo puede constituir un elemento favorable en la evaluación técnica del programa de seguros.

Coberturas y condiciones de aseguramiento

Las coberturas requeridas por una entidad pública deben guardar correspondencia con la naturaleza de los riesgos identificados y con los bienes, personas e intereses que se pretende proteger.

Las condiciones de aseguramiento pueden variar según la exposición y la experiencia técnica del mercado, especialmente respecto de riesgos que puedan generar pérdidas de alta severidad o acumulación de eventos. Por esta razón, aspectos como los límites de indemnización, sublímites, deducibles, exclusiones y condiciones particulares son analizados en función de las necesidades reales de aseguramiento y de las condiciones disponibles en el mercado.

5.1.5. ESTRUCTURA DEL SECTOR ASEGURADOR.

5.1.5.1. Características de la actividad aseguradora.

La actividad aseguradora constituye una actividad económica especializada orientada a la gestión y transferencia de riesgos, mediante la cual las entidades aseguradoras asumen, bajo determinadas condiciones, las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de eventos inciertos que puedan afectar a personas, bienes o intereses patrimoniales.

El funcionamiento del seguro se fundamenta en la mutualidad, en virtud de la cual las primas aportadas por un conjunto de asegurados permiten atender las obligaciones derivadas de los siniestros que se presenten dentro de dicho grupo. Este mecanismo posibilita la administración y distribución de los riesgos mediante herramientas técnicas, estadísticas y actuariales. En razón de la naturaleza de esta actividad, las compañías aseguradoras deben contar con la capacidad financiera y técnica necesaria para responder por las obligaciones asumidas. Para ello, constituyen reservas o provisiones técnicas destinadas a respaldar las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y garantizar el pago de las indemnizaciones o prestaciones cuando se configure el riesgo amparado.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Desde el punto de vista económico, el contrato de seguro supone la transferencia de determinados riesgos del asegurado a la compañía aseguradora, a cambio del pago de una prima. Una vez celebrado el contrato, la aseguradora asume las obligaciones establecidas en la póliza frente a la ocurrencia de los eventos cubiertos, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.

El valor de las primas se determina a partir de la valoración técnica de los riesgos asumidos. En este proceso pueden incidir factores como la naturaleza y características del riesgo, los valores asegurados, las coberturas y límites contratados, los deducibles, la experiencia de siniestralidad y las condiciones generales del mercado, entre otros elementos propios de cada ramo.

Asimismo, las compañías aseguradoras pueden acudir al reaseguro como mecanismo de distribución y gestión de los riesgos asumidos, mediante la transferencia de una parte de estos a entidades reaseguradoras. Este mecanismo permite fortalecer la capacidad de las aseguradoras para asumir riesgos de mayor magnitud y mantener una adecuada capacidad de respuesta frente a las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.

5.1.5.2. Estructura del sector asegurador.

En Colombia el sector asegurador está conformado por:

- Compañías Aseguradoras (Generales y de Vida)
- Cooperativas de Seguros
- Entidades Reaseguradoras
- Corredores, Agencias y Agentes de Seguros.
- Sociedades de Capitalización

Clasificación de los Seguros:

Los seguros en Colombia se dividen en dos grandes clasificaciones:

1. **Seguro de Daños (Daños):** Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro Incendio y terremoto, de automóviles, Hurto,
2. **Seguro de Personas (vida):** Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Ramos de Asegurabilidad:

- Automóviles
- Cumplimiento
- Propiedad e ingeniería
- Riesgos Laborales
- Seguridad Social
- Seguro Agropecuario
- Seguro de Crédito
- Seguros Inclusivos
- SOAT
- Transporte
- Vida y Transporte



5.1.5.3. Gremios, organismos de regulación y supervisión del sector asegurador.

El mercado asegurador colombiano se encuentra sujeto a un marco especial de regulación, vigilancia y control, debido a la naturaleza de la actividad aseguradora y a su incidencia sobre la protección del patrimonio de los asegurados y la estabilidad del sistema financiero.

El mercado asegurador forma parte del sistema financiero y está regulado de forma muy amplia, entre las cuales destacamos:

- ✓ La Constitución política de Colombia de 1991 artículo 335.
- ✓ El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.
- ✓ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- ✓ Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- ✓ Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- ✓ El decreto 2555 de 2010 y 673 de 2014.
- ✓ Superintendencia Financiera de Colombia

5.1.5.4. Superintendencia Financiera De Colombia.

La Superintendencia Financiera de Colombia – SFC es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que integran el sistema financiero y asegurador, en los términos establecidos por la ley.

En relación con el sector asegurador, la Superintendencia verifica el cumplimiento del marco jurídico aplicable a las entidades aseguradoras y supervisa, entre otros aspectos, sus condiciones de solvencia, capacidad financiera, gestión de riesgos y cumplimiento de las disposiciones prudenciales establecidas para el desarrollo de la actividad.

Las compañías que participen en procesos deberán encontrarse legalmente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros correspondientes a las pólizas requeridas por las diferentes entidades.

5.1.5.5. Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA:

La Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA es una organización gremial que representa los intereses del sector asegurador colombiano y desarrolla actividades orientadas al fortalecimiento y desarrollo de la industria de seguros.

Entre sus actividades se encuentra la recopilación, análisis y divulgación de información estadística y económica del sector asegurador, así como el seguimiento de su comportamiento y evolución. Esta información constituye una fuente de consulta relevante para el análisis del mercado de seguros y para la identificación de tendencias relacionadas con primas, siniestralidad, ramos asegurados y demás variables propias de la actividad.

5.1.6. ASPECTOS TECNICOS.



5.1.6.1. Elementos Técnicos del Contrato de Seguro.

5.1.6.2. El Contrato de Seguro.

El contrato de seguro se encuentra regulado principalmente por las disposiciones contenidas en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio, particularmente en lo relacionado con los principios generales del contrato de seguro, los seguros de daños y los seguros de personas.

De conformidad con el artículo 1036 del Código de Comercio, el seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, mediante el cual una parte, denominada asegurador, asume determinados riesgos a cambio del pago de una prima, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

Se considera como elementos esenciales que forman parte del contrato de seguro³, los siguientes:

- ✓ **Interés asegurable:** es el interés económico que tiene el asegurado respecto de los bienes o derechos cuya afectación pueda generar un perjuicio patrimonial como consecuencia de la ocurrencia del riesgo asegurado.
- ✓ **Riesgo asegurable:** Es el suceso incierto cuya realización da lugar a la obligación del asegurador, siempre que se encuentre comprendido dentro de las coberturas contratadas y no esté sujeto a una exclusión aplicable.
- ✓ **Prima:** Es la contraprestación económica que debe pagar el tomador a la aseguradora por la asunción del riesgo. Su determinación depende de las características, condiciones y nivel de exposición del riesgo objeto de aseguramiento.
- ✓ **Obligación condicional del asegurador:** consiste en el deber de la aseguradora de efectuar el pago de la indemnización cuando se configure el siniestro amparado, de acuerdo con las condiciones del contrato.
- ✓ **Suma asegurada:** corresponde al valor o límite establecido para cada cobertura y constituye, según el caso, el límite de responsabilidad de la aseguradora frente a la ocurrencia de un siniestro.
- ✓ **Amparos o coberturas:** corresponden a los riesgos que la aseguradora acepta asumir mediante el contrato, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza.

Condiciones Generales y particulares del Contrato de Seguro

Las pólizas de seguros contienen condiciones generales y particulares que determinan el alcance de las obligaciones asumidas por las partes.

Las condiciones generales establecen las disposiciones aplicables al respectivo ramo de seguro, mientras que las condiciones particulares precisan las características específicas del riesgo asegurado, tales como el tomador, asegurado y beneficiarios, vigencia, valores asegurados, coberturas, deducibles y demás condiciones aplicables al contrato.

5.1.6.3. La póliza

La póliza constituye el documento mediante el cual se formalizan y acreditan las condiciones del contrato de seguro. De acuerdo con el artículo 1047 del Código de Comercio, debe contener, entre otros aspectos, la identificación de las partes, la determinación del riesgo asegurable, la vigencia del contrato, la suma asegurada o la forma de determinarla, la prima, las condiciones particulares y las demás estipulaciones que correspondan.

Cuando se requiera modificar las condiciones inicialmente pactadas, dichas modificaciones deberán formalizarse mediante los documentos correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables al contrato de seguro.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- Razón social y dirección de la aseguradora, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento.
- La suma asegurada o el alcance de la cobertura.
- Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
- La prima, la forma y lugar de su pago.
- Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.

5.1.6.4. Sujetos que intervienen en el contrato de Seguro.

En el contrato de seguro intervienen principalmente:

- ✓ **Asegurador:** entidad autorizada legalmente para asumir riesgos mediante la celebración de contratos de seguro.
- ✓ **Tomador:** persona natural o jurídica que celebra el contrato y se obliga al pago de la prima.
- ✓ **Asegurado:** persona titular del interés asegurable o aquella cuya vida, integridad o patrimonio se encuentra expuesto al riesgo asegurado.
- ✓ **Beneficiario:** persona que tiene derecho a recibir la indemnización o prestación derivada del contrato, cuando corresponda.

Obligaciones de las partes en el contrato de seguro.

En el contrato de seguro, tanto el tomador y asegurado como la compañía aseguradora adquieren obligaciones derivadas de la ley y de las condiciones pactadas en la respectiva póliza.

De manera general, corresponde al tomador y/o asegurado, según el caso, suministrar información cierta y suficiente para la adecuada valoración del riesgo, pagar oportunamente la prima en las condiciones convenidas, adoptar las medidas razonables para prevenir la ocurrencia del siniestro, informar oportunamente a la aseguradora sobre su ocurrencia y acreditar las circunstancias que permitan establecer la procedencia de la reclamación, de conformidad con las disposiciones aplicables al contrato de seguro.

Por su parte, corresponde a la aseguradora, entre otras obligaciones, asumir los riesgos en los términos establecidos en la póliza, suministrar al tomador la documentación contractual correspondiente, informar claramente el alcance de las coberturas y exclusiones y, cuando se configure un siniestro amparado, efectuar el pago de la indemnización que corresponda o sustentar las razones de su objeción, de acuerdo con las condiciones pactadas y la legislación aplicable.

5.1.6.5. Régimen de Pólizas y Tarifas

La Ley 45 de 1990 estableció el régimen de libertad de competencia para la determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas por parte de las entidades aseguradoras, bajo los parámetros técnicos y legales aplicables al sector.

³ Artículo 1045 del Código de Comercio.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Cada aseguradora determina las condiciones económicas de sus productos con base en el análisis técnico del riesgo, sus políticas de suscripción, los costos asociados a la operación, la siniestralidad, la capacidad de retención y reaseguro, entre otros factores propios de su actividad.

Por tanto, las condiciones y tarifas ofrecidas pueden variar entre las compañías, aun frente a riesgos de características similares, en función de la valoración que cada una realice y de las condiciones particulares del mercado. En todo caso, la determinación de las pólizas y sus tarifas deberá observar las disposiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

5.1.7. ASPECTOS REGULATORIOS.

La actividad aseguradora en Colombia es de interés público y, por su naturaleza, se encuentra sometida a regulación, inspección, vigilancia y control estatal. De conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política, su ejercicio requiere autorización previa del Estado y se desarrolla bajo el marco normativo establecido para el sector financiero y asegurador.

El artículo 150, numeral 19, literal d), de la Constitución Política atribuye al Congreso de la República la facultad de expedir las leyes marco que regulan la actividad financiera, bursátil y aseguradora, así como las normas relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público. En desarrollo de este marco constitucional, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF establece las disposiciones aplicables a la actividad aseguradora.

La inspección y vigilancia de las entidades aseguradoras corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad encargada de ejercer el control sobre las compañías de seguros y demás entidades sometidas a su supervisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento del marco regulatorio y la protección de los tomadores, asegurados y beneficiarios.

5.1.7.1. Aspectos Generales.⁴

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la actividad aseguradora únicamente puede ser desarrollada por entidades legalmente autorizadas para operar en Colombia y respecto de los ramos para los cuales cuenten con la autorización.

Las compañías y cooperativas de seguros deben desarrollar sus operaciones conforme a su objeto social y a las disposiciones que regulan su funcionamiento. Igualmente, las entidades reaseguradoras desarrollan exclusivamente operaciones de reaseguro, de acuerdo con las condiciones establecidas en la regulación aplicable.

En materia de cooperativismo, la actividad aseguradora debe desarrollarse de manera especializada por las entidades autorizadas para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.

Así mismo el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece la prohibición de celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar dicha actividad en Colombia, así como las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta disposición.

Ley 79/88

⁴ (Capítulo XI Artículo 38 Estatuto orgánico del sistema financiero).



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Art. 56. "Las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados."

Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Ley 79/88

Art. 65. "En todo caso, las cooperativas podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus miembros."

Ley 454/98

Art. 39, inc. 3°. "La actividad aseguradora del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las cooperativas de seguros y los organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares del cooperativismo de seguros."

PERSONAS NO AUTORIZADAS⁵

De conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, está prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras que no se encuentren autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, así como con agentes o representantes que actúen en nombre de dichas entidades.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del mismo Estatuto.

5.1.7.2. ASPECTOS DE ORDEN INTERNACIONAL.

En el ámbito internacional, el mercado de seguros se encuentra estrechamente relacionado con el mercado de reaseguros, mecanismo que permite a las compañías aseguradoras transferir parte de los riesgos asumidos a entidades especializadas, con el propósito de distribuir su exposición y fortalecer su capacidad para asumir riesgos de mayor magnitud.

El reaseguro es conocido como el "seguro del seguro", toda vez que tiene por objeto proteger el patrimonio de la aseguradora frente a los riesgos que esta ha asumido, en los términos establecidos en el respectivo contrato. A través de este mecanismo se materializa uno de los principios fundamentales de la actividad aseguradora: la dispersión de riesgos, que puede lograrse mediante coaseguro o reaseguro.

En este sentido, resulta pertinente la definición expuesta por Rebeca Herrera Díaz, Counsel de seguros y reaseguros de Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría, quien señala que el reaseguro es "el seguro del seguro" y que su finalidad consiste en cubrir el patrimonio del asegurador de acuerdo con el riesgo asumido y las condiciones pactadas."

El mercado reasegurador tiene especial incidencia en aquellos riesgos que, por su naturaleza, cuantía o complejidad, requieren una capacidad de respaldo superior a la que puede asumir directamente una aseguradora. En estos casos, la disponibilidad de capacidad de reaseguro puede influir en las condiciones técnicas y económicas que las compañías están en capacidad de ofrecer.

Esta situación adquiere especial relevancia en productos especializados, entre ellos las pólizas de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros, Aviación, entre otros, debido a la magnitud de las exposiciones y al nivel de especialización requerido para su suscripción.

⁵ (Capítulo XI Artículo 39 Estatuto orgánico del sistema financiero)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Asimismo, las condiciones del mercado internacional de reaseguros pueden verse afectadas por factores como la ocurrencia de eventos catastróficos, los resultados técnicos del sector, la siniestralidad y las condiciones económicas internacionales, lo cual puede repercutir en la disponibilidad de capacidad, en los costos del reaseguro y, consecuentemente, en las condiciones ofrecidas por las aseguradoras en el mercado nacional.

Por lo anterior, el comportamiento del mercado internacional de reaseguros constituye un factor relevante dentro del análisis del sector asegurador, especialmente para riesgos de alta exposición o complejidad, y debe considerarse como uno de los elementos externos que pueden incidir en la disponibilidad de cobertura y en la determinación de las primas.

La normativa local

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra sometida a un régimen especial de regulación, supervisión y control, dentro del cual las entidades aseguradoras deben observar las disposiciones relacionadas con su capacidad patrimonial, gestión y dispersión de los riesgos que asumen. En este contexto, el reaseguro constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales las aseguradoras transfieren parte de los riesgos asumidos, permitiendo ampliar su capacidad de suscripción y limitar su exposición patrimonial frente a eventuales siniestros de alta cuantía.

El contrato de reaseguro se encuentra regulado principalmente por los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio, disposiciones que establecen los elementos esenciales de esta relación jurídica. Entre ellos se destacan:

- a) El reasegurador asume frente al asegurador las obligaciones que se deriven del riesgo reasegurado, en los términos establecidos en el contrato de reaseguro.
- b) Existe comunidad de suerte entre asegurador y reasegurador respecto del riesgo transferido, salvo las excepciones previstas legal o contractualmente.
- c) La responsabilidad del reasegurador se mantiene en los términos y durante la vigencia establecidos en el contrato de reaseguro.
- d) El contrato de reaseguro no confiere, por regla general, derechos al asegurado o a terceros frente al reasegurador.
- e) A falta de estipulación especial, resultan aplicables las disposiciones del Código de Comercio relativas al contrato de seguro, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del reaseguro.

Por su naturaleza, el contrato de reaseguro se fundamenta en la autonomía de la voluntad y en el principio de máxima buena fe, debido a que las partes deben suministrarse información suficiente, veraz y relevante para la adecuada valoración y administración del riesgo. Sobre este aspecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en la Sentencia SC3273 de 2020, destacó la especial relevancia de la buena fe en la relación entre asegurador y reasegurador, reconociéndola como un elemento esencial de este vínculo contractual.

La utilización del reaseguro también genera una importante conexión entre el mercado asegurador colombiano y el mercado internacional de reaseguros, dado que las aseguradoras pueden acudir a reaseguradores nacionales o extranjeros para obtener capacidad adicional frente a riesgos de elevada exposición, complejidad o especialización.

Por lo anterior, el reaseguro debe entenderse como un componente fundamental de la estructura del mercado asegurador, cuya disponibilidad y condiciones pueden influir en la capacidad de las compañías para asumir determinados riesgos y, consecuentemente, en las condiciones de cobertura y precio que se presentan en los procesos de contratación de seguros.

5.1.7.3. Aplicabilidad de tratados o Acuerdos Comerciales.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe verificarse la aplicabilidad de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

los Acuerdos Comerciales al proceso de contratación, teniendo en cuenta las excepciones previstas en cada uno de ellos.

Para el presente proceso resulta aplicable la excepción contemplada en el Anexo 4 – Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 8, correspondiente a los servicios financieros. En consecuencia, la contratación objeto del presente proceso no se encuentra cobijada por los compromisos y obligaciones establecidos en los Acuerdos Comerciales, en razón de la naturaleza del servicio objeto de contratación.

Lo anterior, por el régimen especial que regula la actividad aseguradora en Colombia. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, establece que la actividad aseguradora se encuentra sometida a supervisión estatal y que las entidades que desarrollen operaciones de seguros deben cumplir las condiciones legales y regulatorias aplicables a dicha actividad.

En particular, el artículo 39 del EOSF, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, regula el comercio transfronterizo de seguros y establece como regla general que está prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras que no estén autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, así como hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades.

La misma disposición contempla excepciones específicas. El parágrafo 1° permite a las compañías de seguros del exterior ofrecer determinados seguros relacionados exclusivamente con el transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional, el lanzamiento y transporte espacial y las mercancías en tránsito internacional, bajo las condiciones establecidas en la norma.

Por su parte, el parágrafo 2° reconoce la posibilidad general de que las personas naturales o jurídicas residentes en Colombia adquieran seguros en el exterior, pero establece excepciones, entre ellas los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, los seguros obligatorios y aquellos en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. En este último caso, la norma prevé que el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y condiciones bajo los cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior.

En este sentido, el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales, de conformidad con la excepción prevista para los servicios financieros en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, y la participación en el proceso deberá sujetarse, adicionalmente, al régimen especial que regula la actividad aseguradora y el comercio transfronterizo de seguros en Colombia.

5.1.8. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO.

El análisis del comportamiento del gasto histórico permite establecer un marco de referencia técnico y financiero para los procesos de contratación pública. En el caso del Municipio de Tauramena, se ha tomado como referencia la información de los últimos procesos de selección relacionados con la adquisición de pólizas de seguros, con el fin de establecer criterios objetivos para el presente proceso contractual.

Este análisis incluye la revisión de los contratos celebrados en vigencias anteriores, los tipos de pólizas contratadas, los valores asegurados, las primas pactadas, las coberturas y exclusiones establecidas, así como el comportamiento de los oferentes en términos de participación, cumplimiento y condiciones ofrecidas. Igualmente, se recopila información del mercado en cuanto a tendencias de precios, retroalimentación técnica, y condiciones generales de aseguramiento.

No obstante, el comportamiento del gasto histórico no se utilizará como referente directo para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que los valores contratados en vigencias anteriores corresponden a condiciones particulares existentes en cada momento y pueden no ser comparables de manera directa con las necesidades actuales de la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMT-SGL-013-2025	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, COMO LO SON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRRIESGO, PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA / MAQUINARIA AMARILLA, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, PÓLIZA DE VIDA GRUPO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL YOPAL, NIT. 860.002.400-2	\$ 230.967.220,00
INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. MCMT-SGL-018-2025	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD Y/O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, COMO LO SON: PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRRIESGO, PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA / MAQUINARIA AMARILLA, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -SOAT, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, PÓLIZA DE VIDA GRUPO.	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.174-4	\$ 3.499.925,00
		SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-6	\$ 32.915.883,00
INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. MCMT-SGL-013-2025	ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT PARA EL VEHICULO DE PLACA OSE691 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL YOPAL, NIT. 860.002.400-2	\$ 1.269.300,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMT-SGL-007-2024	CONTRATAR LA POLIZAS DE SEGURO QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADOS A AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD O QUE REQUIERA ASEGURAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL YOPAL, NIT. 860.002.400-2, R/L SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA CC. 52.206.714	\$ 175.915.035,68
MÍNIMA CUANTÍA No. MCMT-SGL-012-2024	CONTRATAR LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 R/L FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ	\$ 17.000.000,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMT-SGL-007-2022	ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA; Y ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD Y SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL YOPAL, NIT. 860.002.400-2, R/L SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA CC. 52.206.714	\$ 147.616.198,00



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

SAMT-SGL-006-2021	ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL R/L SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA	\$ 152.509.714,00
SAMT-SGL-003-2020	ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SUCURSAL YOPAL, NIT. 860.002.400-2, R/L KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHÉ CC No 1.118.551.042 DE YOPAL	\$ 152.359.783,00
SAMT-SGL-005-2019	ADQUISICIÓN DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, R/L KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHÉ CC No 1.118.551.042 DE YOPAL	\$ 193.325.200,00

Nota 1: La información histórica se incorpora únicamente como un elemento de análisis y contexto que permite identificar la evolución de la contratación y las principales variaciones presentadas en el programa de seguros. La determinación del presupuesto oficial y la evaluación de la razonabilidad económica del presente proceso se sustentan principalmente en el estudio del mercado realizado, las cotizaciones obtenidas, las condiciones técnicas actuales del programa, los valores asegurados y las demás variables económicas y técnicas que inciden en el aseguramiento.

Nota 2: El valor de las primas de seguros está sujeto a variables técnicas y económicas que pueden modificarse entre una vigencia y otra, tales como la siniestralidad del programa, la actualización de los valores asegurados, la incorporación o retiro de bienes e intereses asegurables, las condiciones del mercado, las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras, la capacidad de reaseguro, los límites y condiciones de cobertura, los deducibles y la exposición particular de los riesgos.

5.1.9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES.

Con el propósito de establecer referentes para la planeación del presente proceso de contratación, se analiza la demanda de seguros realizada por otras entidades estatales, respecto de la adquisición de pólizas destinadas a la protección de sus bienes, patrimonio, funcionarios y responsabilidades derivadas del ejercicio de sus actividades.

La revisión de procesos de contratación adelantados por otras entidades permite identificar que la adquisición de seguros constituye una práctica recurrente en el sector público, mediante la contratación de diferentes ramos de acuerdo con las características, exposición y necesidades particulares de cada entidad. Entre los seguros que habitualmente son objeto de contratación se encuentran las pólizas de Daños Materiales, Automóviles, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, Vida Grupo y Cumplimiento, entre otros.

El comportamiento de la demanda evidencia que las entidades estatales estructuran sus programas de seguros a partir de la identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentran expuestas; la revisión de procesos similares permite comparar, entre otros aspectos, los ramos contratados, valores asegurados, vigencias, modalidades de contratación, coberturas y condiciones requeridas, así como los valores de las primas y las características generales de los contratos celebrados.

Estos referentes permiten identificar tendencias de la demanda pública de seguros y sirven como elemento de apoyo para la estructuración del programa de seguros del Municipio de Tauramena, sin que las condiciones observadas en otros procesos constituyan por sí mismas parámetros obligatorios para la presente contratación, debido a que cada entidad presenta características y niveles de exposición al riesgo particulares.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

PROCESO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR
MA-SAM-SG-001-2025	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL-INCLUYE (SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS O MULTIRRIESGO, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL P.L.O.- SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA (AMARILLA, AGRÍCOLA Y EQUIPO)-TODO RIESGO AUTOMÓVILES- SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y/O- CASCO BARCO- MANEJO GLOBAL OFICIAL. - SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE	MUNICIPIO DE AGUAZUL	\$ 343.346.016,00
OCAS-SGG-SAMC-001-2025	ADQUISICION PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE; POLIZA DE VIDA GRUPO SERVIDORES, POLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, POLIZA TODO RIESGODAÑOS MATERIALESENTIDADES ESTATALES, POLIZA TODO RIESGOS AUTOMOVILES Y SOAT.	MUNICIPIO DE OROCUE	\$ 59.999.675,00
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 10.142-2023	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OROCUE Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DC MODELO 2023 PLACA OSE993 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DC MODELO 2023 PLACA OSE991 DE LA SIJIN DEL MUNICIPIO DE OROCUE - CASANARE.	MUNICIPIO DE OROCUE	\$ 27.530.650,00
MA-SAM-SG-030-2022	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPAREN TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA O QUE REQUIERA ASEGURAR EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.	MUNICIPIO DE AGUAZUL	\$ 106.354.999,82
1001.84.2963.2021	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS MEDIANTE UNA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, PARA EL AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, O AQUELLOS BAJO TENENCIA, CUSTODIA Y CONTROL DEL MUNICIPIO DE YOPAL A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS	MUNICIPIO DE YOPAL	\$ 1.078.950.434,00
0157 DE 2024/08/14	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	\$ 47.876.425,00



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

MM-SAMC-SG-003-2019	ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELÉCTRICO, MANEJO GLOBAL E INDIVIDUAL, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO, MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), PÓLIZA VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES) Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO CUSTODIA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.	MUNICIPIO DE MONTERREY	\$ 107.610.790,00
MM-SAMC-SG-015-2020	ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELÉCTRICO, MANEJO GLOBAL E INDIVIDUAL, SUSTRACCIÓN, TODO RIESGO, MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO CUSTODIA EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.	MUNICIPIO DE MONTERREY	\$ 100.443.396,00
SELECCIÓN BREVIADE DE MENOR CUANTÍA -TRINIDAD- CAS-2016-004	ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO Y ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOVILES.... POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	MUNICIPIO DE TRINIDAD	\$ 30.200.000,00
FACATATIVA-SA-010-25	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL, VEHICULOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, GRUPO I SEGUROS GENERALES	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	\$ 499.293.966,00

5.1.10. ANALISIS DE LA OFERTA.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, referente al "conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", se llevó a cabo un estudio preliminar del mercado con el fin de identificar las compañías habilitadas para ofrecer el objeto contractual requerido.

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de Tauramena.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Como resultado de esta revisión, y con base en la información disponible en la Superintendencia Financiera de Colombia, se constató que en el territorio nacional operan legalmente diversas compañías aseguradoras que ofrecen productos relacionados con seguros generales, vida, cumplimiento, manejo, responsabilidad civil, entre otros, lo cual garantiza la existencia de una oferta suficiente para atender las necesidades de aseguramiento institucional del Municipio de Tauramena.

Entre las aseguradoras identificadas se encuentran entidades con amplia trayectoria y solvencia en el mercado colombiano, habilitadas para emitir pólizas en los ramos requeridos, lo cual permite prever un proceso competitivo, con pluralidad de oferentes y condiciones favorables para la entidad.

Este análisis también incluyó la verificación de presencia regional, canales de atención, experiencia en el sector público y condiciones generales ofrecidas, factores que se consideran relevantes para el desarrollo eficiente del proceso contractual.

A continuación, se relacionan algunas de las compañías que operan actualmente en Colombia y que están habilitadas para participar en procesos de contratación de pólizas de seguros generales:

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SEGUROS GENERALES	
Denominación social de la Entidad	NIT
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182-5
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
"AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184-6
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES	860002527-9
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	860070374-9
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	860037013-6
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400-2
SEGUROS ALFA S.A.	860031979-8
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	891700037-9
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	860002180-7
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578-6
CESCE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860009195-9
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	860039988-0
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	800226098-4
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. SIGLA: SOLUNION S.A.	811019190-7
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	900200435-3
JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3
COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	900679634-9
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	900814916-1
COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	901521912-6
EVEREST COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.	901839751-3
QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS COLOMBIA S.A.	901849037-5



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SEGUROS DE VIDA	
Denominación social de la Entidad	NIT
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	860027404-1
"AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A	860002183-9
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	860002503-2
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	860022137-5
SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.,.	860002504-1
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	890903790-5
METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. SIGLAS: "METLIFE COLOMBIA S.A	860002398-5
PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860038299-1
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A.	860503617-3
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	860009174-4
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. SIGLA GLOBAL SEGUROS	860002182-1
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	860011153-6
COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., PUDIENDO ACTUAR BAJO LAS DENOMINACIONES DE "RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA" Y BAJO LAS SIGUIENTES SIGLAS "RIESGOS LABORALES COLMENA" O "ARL COLMENA" O "COLMENA RIESGOS LABORALES" O "COLMENA ARL"	800226175-3
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA	800240882-0
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-	830008686-1
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	830054904-6
BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (EN ADELANTE LA BMI COLOMBIA) Y PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA DE BMI COLOMBIA S.A.	901061386-7
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.	901528731-1
COMPAÑÍA DE SEGUROS COLSANITAS S.A.	901469580-2
ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.	901660669-6
EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901716047-8
ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y TAMBIÉN PODRÁ SER DENOMINADA BAJO LA SIGLA ANDINA VIDA SEGUROS (LA "SOCIEDAD")	901880351-3

Fuente: propia con información de la Superintendencia Financiera de Colombia y pagina Web de cada aseguradora.

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
ITEM	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ALLIANZ SEGUROS S.A.
3	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
4	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
7	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
8	HDI SEGUROS S.A.
9	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
10	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
11	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

12	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
13	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
14	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
15	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
16	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
17	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

5.1.11. ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera constituye un requisito habilitante que debe ser definido por la Entidad Estatal de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, valor y condiciones del contrato, con fundamento en el análisis del sector.

Para el presente proceso, se analizaron los principales indicadores de capacidad financiera de algunas compañías, tomando como referencia la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos del análisis se consideraron los siguientes indicadores:

- **Índice de Liquidez:** Es el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente y permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.
- **Nivel de Endeudamiento:** Es el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total y permite establecer el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura financiera de la compañía.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el resultado de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses y permite determinar la capacidad de la compañía para atender sus obligaciones financieras derivadas de intereses.

Con base en la información financiera al año gravable 2025, se obtuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FIANCIEROS A 31/12/2025				
ITE M	ASEGURADORA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIE TO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	2,82	0,83	116,03
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.	2,07	0,71	114,43
3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,29	0,81	159,40
4	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	2,74	0,84	85,24
5	HDI SEGUROS COLOMBIA SA	5,24	0,80	485,77
6	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1,26	0,89	0,77
7	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1,25	0,87	Indefinido
8	ALLIANZ SEGUROS S.A.	1,22	0,84	Indefinido
9	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1,35	0,86	1371,03
10	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.	2,24	0,84	474,30
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	4,20	0,83	33,91

Fuente: propia con información reportada por cada aseguradora y tomada de <https://www.rues.org.co/proponente>

Nota: El índice de endeudamiento de las aseguradoras analizadas, permite establecer la proporción de los activos que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Como se puede apreciar, los



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

indicadores presentan valores que oscilan entre 0,71 y 0,89, lo que evidencia una participación importante del pasivo dentro de la estructura financiera de las compañías.

No obstante, estos niveles de endeudamiento se deben interpretar de manera diferente a los de una empresa comercial o industrial, debido a la naturaleza propia de la actividad aseguradora. Una parte significativa de los pasivos de estas entidades corresponde a las reservas técnicas, las cuales representan las obligaciones que las compañías deben reconocer para respaldar los compromisos asumidos mediante los contratos de seguros.

Las aseguradoras tienen la obligación de calcular, constituir y ajustar sus reservas técnicas de acuerdo con la regulación vigente. Estas reservas comprenden, entre otras, a riesgos en curso, reservas matemáticas y reservas relacionadas con siniestros pendientes, y se reconocen contablemente como parte del pasivo de la entidad.

Por lo anterior, el análisis de los indicadores financieros de las compañías aseguradoras permite establecer un referente sobre el comportamiento y las condiciones financieras del mercado. Los resultados obtenidos serán utilizados como insumo para determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera, procurando que estos sean razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza y cuantía del contrato, y que no establezcan condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional de una aseguradora está relacionada con su aptitud para desarrollar adecuadamente su objeto social, administrar los riesgos asumidos y responder oportunamente por las obligaciones adquiridas con los asegurados. Es así que los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Para el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros.

- **Rentabilidad del Patrimonio:** (Utilidad Operacional / Patrimonio), determina la rentabilidad obtenida sobre los recursos propios aportados por los accionistas.
- **Rentabilidad del Activo:** (Utilidad Operacional / Activo Total), determina la capacidad para generar utilidad operacional a partir del total de recursos económicos que administra.

Con base en la información financiera al año gravable 2025, se obtuvieron los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS A 31/12/2025

ITEM	ASEGURADORA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0,18	0,03
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C	0,16	0,04
3	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	0,26	0,05
4	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0,37	0,05
5	HDI SEGUROS COLOMBIA SA	0,32	0,06
6	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	0,00	0,00
7	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	0,03	0,00
8	ALLIANZ SEGUROS S.A.	0,38	0,05
9	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27	0,03
10	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.	0,31	0,04
11	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	0,16	0,02



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Los resultados obtenidos en el presente análisis constituyen un referente para la definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del proceso contractual. La Entidad establecerá dichos requisitos procurando que los indicadores exigidos sean razonables y proporcionales a la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato, sin desconocer las características financieras propias del sector asegurador.

Por lo anterior, la definición de los requisitos habilitantes busca un equilibrio entre la necesidad de verificar que los eventuales proponentes cuentan con una capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el contrato y la obligación de garantizar la pluralidad y libre concurrencia de oferentes. En consecuencia, los valores mínimos exigidos no deberán convertirse en barreras injustificadas de participación ni limitar la concurrencia de compañías que, estando legalmente autorizadas para operar los ramos objeto del proceso y sometidas a la supervisión correspondiente, cuenten con la capacidad necesaria para asumir las obligaciones derivadas del programa de seguros.

5.1.1.2. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de establecer un referente económico para la estructuración del presente proceso de contratación, se realizó solicitud de cotizaciones a compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia y con capacidad para asumir los riesgos a los ramos requeridos por el Municipio de Tauramena.

La consulta fue adelantada por la agencia ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA., contratada por el municipio mediante contrato de consultoría No. 338 del 14/08/2025, con base en la información suministrada por el Municipio, como lo son los inventarios de bienes, muebles y enseres, funcionarios, cargos, valores asegurados y demás datos necesarios para la identificación y valoración preliminar de los riesgos objeto de aseguramiento.

Las solicitudes de cotización tuvieron como finalidad obtener referencias de mercado que permitieran estimar el costo de las pólizas requeridas y contar con elementos para la determinación del presupuesto del proceso. La consulta permitió conocer las condiciones económicas preliminares ofrecidas por las compañías consultadas. No obstante, las cotizaciones recibidas constituyen referentes de mercado y no ofertas vinculantes, toda vez que las propias aseguradoras señalan que las condiciones, tasas y primas cotizadas se encuentran sujetas al proceso de contratación definitivo, a las condiciones técnicas que finalmente se establezcan, a la información actualizada del riesgo y a sus respectivas políticas de suscripción.

Para la consulta se solicitaron cotizaciones a las siguientes compañías aseguradoras y en razón a ello, se obtuvo respuesta de las siguientes aseguradoras:

Ítem	Aseguradora	Respuesta
1	Aseguradora Solidaria de Colombia OC.	RE: SOLICITUD COTIZACION POLIZAS PROGRAMA DE SEGUROS MUNICIPIO DE TAURAMENA SE RESPONDE COMO SE DETALLA A CONTINUACION: FANNY MEDINA MARTINEZ DUEÑA DE LA EMPRESA VIA EL CORREO ELECTRÓNICO ESTIMADO MUNICIPIO DE TAURAMENA: En primer lugar, agradecerle por permitirnos participar en este proceso de selección pública para los seguros del municipio. Adjunto encontrarán el estudio de los riesgos y la cotización de las pólizas de Responsabilidad Civil y de Seguros de Fianza, de acuerdo a la información suministrada por el Municipio y a la información de las aseguradoras consultadas. • Estudio de los riesgos y la cotización de las pólizas de Responsabilidad Civil y de Seguros de Fianza. • Informe del Estudio de los riesgos y la cotización de las pólizas de Responsabilidad Civil y de Seguros de Fianza. • Expediente de la cotización. • Resumen de los seguros de Responsabilidad Civil y de Seguros de Fianza. Quedo a disposición para cualquier consulta o aclaración que pueda requerir. Atentamente, FANNY MEDINA MARTINEZ DUEÑA DE LA EMPRESA CORREO ELECTRÓNICO: fanny.medina@fanny-medina.com TELÉFONO: 312 456 7890 CALLE 10 No. 10-10



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

analizaron de manera integral las cuatro (04) cotizaciones recibidas, considerando el programa de seguros como un conjunto de riesgos y pólizas que serán objeto de una única contratación, y no como seguros independientes susceptibles de ser adjudicados con base en el menor precio individual ofrecido por cada aseguradora. Por lo que no resulta técnicamente procedente determinar el presupuesto oficial seleccionando, para cada póliza o ramo por el menor valor cotizado por las compañías aseguradoras entre las cotizaciones, toda vez que dicho ejercicio generaría un valor global teórico que ninguna de las compañías consultadas habría cotizado en su conjunto.

Cada aseguradora establece sus primas de acuerdo con sus propias políticas de suscripción, valoración del riesgo, capacidad técnica, condiciones de reaseguro, comportamiento de la siniestralidad y apetito de riesgo, razón por la cual los valores individuales de los diferentes ramos no son necesariamente comparables de manera aislada para construir un único programa de seguros. Lo anterior en base a lo que indica la Ley 45 de 1990 en su artículo 77:

ARTÍCULO 77. "Reglas sobre la competencia. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los artículos 44 y 45 de la presente ley.

No tendrá carácter de práctica restrictiva de la competencia la utilización de tasas puras de riesgo basadas en estadísticas comunes."

Así mismo la Superintendencia Financiera de Colombia estableció los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas. Libertad de competencia en la fijación de tarifas; autonomía para establecer las bases técnicas sin afectar la tasa pura de riesgo. La tasa, compuesta por la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro no obedece a porcentajes fijos o uniformes, sino que es la valoración y ponderación de dichos factores lo que permite al asegurador competir y ofrecer mejores condiciones.

Adicionalmente, la contratación requiere que el presupuesto oficial sea realista, suficiente y acorde con las condiciones observadas en el mercado, de manera que permita la participación efectiva de las compañías aseguradoras interesadas. La determinación de un presupuesto artificialmente reducido, producto de seleccionar el menor valor de cada póliza entre diferentes cotizaciones, podría generar un valor que no corresponda a la realidad económica del programa integral y resultar insuficiente para que una aseguradora pueda asumir la totalidad de los riesgos requeridos bajo las condiciones establecidas por la Entidad, con el consecuente riesgo de afectar la pluralidad de oferentes o incluso de que el proceso no cuente con propuestas económicas.

Fuentes y tratamiento de la información del Estudio del Sector.

Para la elaboración del presente estudio del sector se consultaron fuentes oficiales, institucionales y especializadas relacionadas con la actividad aseguradora, entre las que se encuentran FASECOLDA, DANE y la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, así como las demás fuentes que se relacionan en el documento.

La información utilizada comprende estadísticas, indicadores, informes sectoriales, información financiera, normativa y demás datos relevantes para la caracterización y análisis del sector asegurador. La información fue recopilada de las fuentes oficiales disponibles y, para efectos del presente estudio, fue organizada, analizada e interpretada de acuerdo con el objeto y alcance de la contratación.

Las cifras, datos y conceptos que se presentan como información de fuente corresponden a los últimos contenidos publicados por las entidades consultadas. Los análisis, interpretaciones, comparaciones y conclusiones incorporados en el presente documento corresponden a la elaboración realizada para el desarrollo del estudio del sector.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) Ferias de Negocios inclusivas.

De acuerdo con las características del objeto contractual, en la contratación del programa de seguros para el Municipio de Tauramena, se evidencia que el mercado objeto del presente proceso corresponde al sector servicios y seguros regulados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual los potenciales oferentes es decir las aseguradoras desarrollan la actividad aseguradora y asumen los riesgos objeto de cobertura de la entidad.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis del sector, la realización de una feria de negocios inclusiva no constituye una herramienta idónea para ampliar de manera efectiva la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad como potenciales oferentes del presente proceso, por cuanto su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad no sustituye el cumplimiento de las condiciones regulatorias y técnicas requeridas para ejercer la actividad aseguradora; en ese sentido no resulta procedente adoptar esta herramienta para el presente proceso.

2) Criterios sociales.

La Entidad analizó la posibilidad de incorporar criterios sociales en los documentos del proceso, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del mismo Decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026; se determinó que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, en la contratación del programa de seguros para la entidad, no se identifica un criterio social adicional que pueda incorporarse como factor de evaluación y que, simultáneamente, se encuentre directamente vinculado con el objeto contractual que resulte objetivo, verificable y proporcional, sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes o afectar la adecuada cobertura de los riesgos que constituyen la necesidad de la Entidad.

3) Promoción de la división en lotes o segmentos.

En cumplimiento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el Municipio de Tauramena realizó el análisis respecto de la posibilidad de dividir el presente Proceso de Contratación en lotes o segmentos; por lo cual se determinó que no resulta conveniente ni adecuado dividir el programa de seguros en lotes o segmentos independientes, toda vez que la necesidad del Municipio corresponde a la contratación de un programa integral de seguros, compuesto por diferentes ramos y coberturas destinados a proteger de manera articulada sus bienes e intereses patrimoniales.

La división del proceso por ramos o grupos de pólizas podría generar la adjudicación a diferentes compañías aseguradoras, situación que incrementaría la complejidad administrativa y operativa para el Municipio y podría afectar la adecuada articulación, administración y seguimiento integral del programa de seguros. La estructuración del programa de manera integral permite al Municipio contar con un único contratista responsable de la administración y coordinación de las pólizas objeto del contrato, facilitando el seguimiento contractual y la gestión de los riesgos asegurados.

La decisión de no dividir el proceso en lotes o segmentos también obedece a la necesidad de evitar escenarios en los cuales uno o varios lotes puedan quedar desiertos o sin adjudicación, generando vacíos en la protección de determinados bienes e intereses del Municipio y obligando eventualmente a adelantar nuevas actuaciones contractuales para obtener las coberturas faltantes. Esta circunstancia podría afectar la continuidad de la protección requerida y la adecuada administración de los riesgos.



En consecuencia, atendiendo a los principios de planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficacia de la contratación estatal, y considerando las características propias del mercado asegurador y la necesidad de contar con una protección integral y coordinada, el Municipio de Tauramena determina que no resulta técnica, administrativa ni operativamente conveniente dividir el presente proceso en lotes o segmentos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se determina como condición especial de ejecución que, para el desarrollo y ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá priorizar, en la medida en que exista oferta disponible en el mercado y resulte técnica, jurídica y materialmente viable, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

2) Integración del equipo de trabajo: El Municipio de Tauramena analizó la posibilidad de incorporar como condición especial de ejecución la integración del equipo de trabajo prevista en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026; por lo que se determina que el presente proceso tiene por objeto la contratación de un programa de seguros con una compañía aseguradora legalmente facultada para desarrollar la actividad aseguradora, cuyas obligaciones comprenden, entre otras, la expedición y administración de las pólizas, modificaciones y endosos, atención y gestión de siniestros, trámite de reclamaciones y demás actividades inherentes a las coberturas contratadas.

En este sentido, para la ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo específico por parte del contratista como condición para la prestación del servicio contratado, toda vez que las actividades propias de la operación y administración de los seguros hacen parte de la estructura organizacional y operativa de la compañía aseguradora, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Colombia.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

• **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Las especificaciones técnicas, condiciones, coberturas, valores asegurados, vigencias, deducibles y demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual se encuentran determinadas en el **ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso de contratación.

No obstante, se relacionan de manera detallada las condiciones técnicas que deberán cumplir las pólizas objeto de contratación, así como los demás requisitos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
--------	----------	---------	-------	----------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Servicios	84000000 servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones	84131500 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 seguro de edificios o del contenido de edificios
Servicios	84000000 servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones	84131600 servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131601 seguros de vida, salud y accidentes

La contratación se realizará a través de una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá cumplir con la necesidad identificada en el presente estudio previo mediante la expedición de pólizas a los siguientes ramos de seguros. Estas pólizas deberán amparar los bienes de propiedad del Municipio de Tauramena, así como aquellos que se encuentren bajo su custodia, y deberán incluir las coberturas que se especifican más adelante, por un término de doce (12) meses.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones mínimas para considerar en cada uno de los ramos mencionados son las siguientes:

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIAS Y/O MULTIRRIESGO**

NOMBRE	POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y/O MULTIRRIESGO
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131501 SEGURO DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **MUNICIPIO DE TAURAMENA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Tales como (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria, entre otros). Los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. En el seguro de todo riesgo daño material, se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, temblor, terremoto erupción Volcánica, AMIT y HMCCP, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios. Con el seguro se protegerá lo siguiente:

TIPO DE BIENES O COBERTURA	VR. ASEGURADO
Edificios (38 riesgos)	\$ 59.323.022.271,81
Índice Variable 10%	\$ 5.932.302.227,18
Total, Edificios	\$ 65.255.324.498,99



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Maquinaria y equipo	\$	2.275.993.967,00
Muebles y enseres	\$	947.384.545,32
Instrumentos musicales	\$	142.652.843,60
Equipos e implementos agrícolas	\$	830.549.939,15
Equipo eléctrico y electrónico	\$	2.479.041.538,44
Equipo móvil y portátil	\$	74.146.704,20
VALOR TOTAL A ASEGURAR	\$	72.005.094.036,70

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Daño Material incluido, pero no limitado a Incendio y/o rayo (caída directa del rayo sobre aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas o indirecta y la consecuencia de esta o de sus efectos inmediatos como el calor y el humo producidos por estos fenómenos) y riesgos conexos ó Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas y que provenga de cualquier causa no excluida en la póliza, explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado, Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado, y Anegación, inundación, avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado y Asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno únicamente si estos hechos son producidos directamente por un riesgo asegurado bajo la póliza, Extended converge (tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, aeronaves y vehículos), hundimiento de terreno, extensión de amparos, temblor, terremoto y/o Erupción Volcánica, asentamiento de muros, pisos y techos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Equipo móvil y portátiles, Impericia, negligencia, descuido y manejo inadecuado, Acción directa de la energía eléctrica (Corriente débil: cortocircuito, arco voltaico, acción indirecta de electricidad atmosférica), Rotura debida a fuerza centrífuga, Daño interno Rotura de Maquinaria, Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados. (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria), entre otros, de propiedad del Municipio de Tauramena, de acuerdo con los cuadros antes mencionado con límite máximo de **\$72.005.094.036,70**
- Hurto simple y hurto calificado para todos los muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria, entre otros, entre otros con límite máximo de **\$6.749.769.537,71**
- La cobertura de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular (HMACCP), Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT), Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos con límite máximo **\$72.005.094.036,70** en todos (Inmuebles, inmuebles en comodato, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, software, rotura de maquinaria), entre otros.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Pago de la indemnización por valor de reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y Maquinaria y equipo. Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$ 2.000.000.000.
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, sublímites de \$1.000.000.000 y treinta (30) días para el aviso. Con cobro de prima adicional a prorrata



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.
- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (30 días), mínimo de \$300.000.000.00, con cobro de prima adicional.
- Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo (30 días).
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por \$500.000.000, 00 Con cobro de prima adicional, aplica para bienes previamente declarados.
- Cobertura para Software, se cubren los gastos de reinstalación del software y recuperación de la información, para lo cual el asegurado debe tener copia de respaldo.
- Cláusula de 72 horas para terremoto.
- Derechos sobre el salvamento – Primera opción de compra del salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado, Gastos de preservación de bienes, Gastos para la extinción del siniestro, sublímite de \$100.000.000.00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos de Extinción del siniestro incluyendo los materiales usados para la extinción, Sublímite de \$100.000.000.00 evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos de Preservación de Bienes, Sublímite de \$100.000.000.00 por evento / \$500.000.000,00 Vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Sublímite de \$100.000.000.00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro, Sublímite de \$100.000.000,00 por evento / \$300.000.000,00 vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con límite de \$100.000.000.00 evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de \$100.000.000.00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de \$100.000.000.00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Gastos Adicionales con límite de \$100.000.000.00 evento / \$500.000.000,00 Vigencia.
- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía, con límite de \$100.000.000.00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Labores y materiales, el asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado, aviso a 60 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Reposición y reconstrucción de archivos solo valor materiales Sublímite a \$30.000.000 evento/ \$60.000.000 vigencia
- Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Rotura de vidrios interiores y exteriores sub limitado a \$200.000.000
- Incendio interno, explosión química interna
- Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado, se excluye el transporte.
- No tasación o inventario hasta \$50.000.000,00
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Gastos para las reparaciones, aunque no formen parte de la reparación definitiva con Sublímite de \$100.000.000.00 por evento / \$500.000.000,00 Vigencia.
- Portadores externos de datos con Sublímite a la cobertura de portadores externos de daños hasta 300 millones.
- Traslado temporal de bienes asegurados hasta por un límite de \$100.000.000,00 por evento / \$500.000.000,00, hasta por 30 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte, Sublímite del 20% valor asegurado total en la póliza en Contenidos.
- Concurrencia de amparos, Clausulas y/o Condiciones, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de MUNICIPIO DE TAURAMENA, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las cláusulas y condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Índice Variable 10% de la suma asegurada para Edificaciones, con un máximo de \$ 5.932.302.227,18
- Anticipo de indemnización, 50% previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- No aplicación de deducciones por concepto de avance tecnológico en caso de siniestro para equipos de hasta cinco (5) años.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...**

DEDUCIBLES ACTUALES

Terremoto: 3% del valor asegurado del riesgo afectado, mínimo 2 SMMLV

AMCCPH y AMIT-Terrorismo, Sabotaje: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Hurto simple: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Hurto Calificado: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Demas amparos: 3% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV

2. SEGURO TODO RIESGO DE AUTOMOVILES COLECTIVO.

NOMBRE	PÓLIZA TODO RIESGO DE AUTOMÓVILES COLECTIVO
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131503 SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONETAS
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE TAURAMENA o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos. La entidad cuenta actualmente con vehículos livianos, pesados y motocicletas cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO	NOMBRE	CODIGO FASECOLD	VALOR FASECOLD
1	OCK109	87245 928	LJ16B96 G6CB20 0009	2012	AUTOBUS JAC LINEA: HFC6108H, COLOR BLANCO	CF - 11370003 CH - 11303013	\$ 157.800.000
2	OSE691	1KD78 39587	MR0YZ5 9G5A00 88889	2010	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER. COLOR GRIS STATION WAGON	CF - 09036088 CH - 09008119	\$ 97.700.000
3	OJA034	27992 4	8LBETF 1E6600 001799	2006	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 2006, PICKUP DOBLE CABINA	CF - 01642015 CH - 01621031	\$ 46.800.000
4	OSE617	1FZ02 08293	FZJ7500 29861	1996	TOYOTA LAND CRUISER FZJ75 DE ESTACAS	CF - 09043002 CH - 09020015	\$ 90.700.000
5	NOL356	47195 3S098 2801	1FUJG3 DV3PH UD7126	2023	TRACTOCAMION FREIGHTLINER 114SD - SRS COLOR BLANCO	CF - 02966018 CH - 02922090	\$ 536.500.000
6	S87440	Identificación: 9F9C6 CG23 RB400 063	Referencia: SCBCDI -2E-32T	2024	SEMIREMOLQUE CAMABAJA MARCA IMPERIAL, CON MOTOR HP 10, SERIE: CI-S052	CF - 43480001 CH - 43425002	\$ 153.800.000
7	OSE966	93017 092	LVBV6P DB0PW 085229	2023	VOLQUETA FOTON LINEA: BJ1226VMPHD- F2, PLATON, COLOR BLANCO.	CF - 18965013 CH - 18926013	\$ 335.500.000
8	GTM 142	4HK1- 1CJ86 9	JALMS1 90NTO O0224	2026	AUTOBUS DE 42 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, MODELO 2026	CF - 01671023 CH - 01603168	\$ 518.800.000
VALOR TOTAL ASEGURADO							\$ 1.937.600.000

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Responsabilidad Civil Extracontractual, Limite para vehículos livianos y pesados (excluye motocicletas).

Daños a bienes de terceros	\$1.000.000.000,00
Muerte o lesiones a una persona	\$1.000.000.000,00
Muerte o lesiones a dos o más personas	\$2.000.000.000,00

- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Amparo patrimonial
- Asistencia en viajes, excluido motocicletas.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
- Gastos de transporte por pérdidas totales (\$32.000 diarios por 30 días).
- Asistencia jurídica en proceso civil, administrativo y penal
- Accidentes personales, valor asegurado \$10.000.000,00, no aplica para motos.
- Pago de la indemnización a valor FASECOLDA en el momento de siniestro.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.
- Cobertura automática de 30 días para vehículos blindados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad. Previo pago de la prima.
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Primera opción de compra de salvamento, siempre y cuando iguale la mejor oferta.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Máximo el 10% en accesorios del valor asegurado del vehículo.
- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo siempre y cuando no hayan presentado reclamación en su última vigencia.) Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de \$200.000.000. por vehículo. (se otorga para vehículos nuevos en concesionario, para vehículos usados con previa inspección) Previo pago de prima.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.

- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...**

DEDUCIBLES ACTUALES: Sin deducible

3. SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

NOMBRE	PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA.
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131510 SEGURO A TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra Todo Riesgo pérdidas y/o daño accidental a consecuencia de Incendio, Explosión, Impacto de Rayo, Caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de Construcción, negligencia, impericia, corto circuito, terremoto, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y Hurto calificado, accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de equipos mientras se movilicen por sus propios medios de un sitio de operaciones a otro, traslados y movilizaciones en general por sus propios medios o sobre vehículos, pérdida o daño causado por inundación, tempestad, vientos, terremotos, temblor o por otra convulsión de la naturaleza, derrumbamiento de terreno, caídas de objetos sobre el aparato, responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución de la obra amparada, en la vecindad inmediata al sitio de los trabajos.

MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA

ITEM	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODEL O	NOMBRE	VALORACIÓN DE ADQUISICIÓN
1	MA381 911	V3800-T-2MS1538	KBUMAED REM8J2201 3	2021	TRACTOR AGRICOLA, MARCA KUBOTA, LINEA: M9540, CILINDRAJE 3769 CM2, COLOR ANARANJADO.	\$ 182.857.500,00
2	N/A	RS60152 B569707E		MF291-4 Super	TRACTOR AGRICOLA, MARCA MASSEY FERGUSON, COLOR ROJO, SERIE: 291456494, MARCA 1104A-44T/PERKINS	\$ 152.827.778,00



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

3	MA256 696	V3800-T- 2MG4826	KBUMXBD RLM1E834 39	2021	TRACTOR AGRICOLA, MARCA: KUBOTA, LINEA: M108S, COLOR ANARANJADO	\$ 232.639.200,00
4	N/A	26526699	C62434	PC200L C-8	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA KOMATSU	\$ 483.800.000,00
5	Registr o: MC624 975	8045.45.7 48- 387355	NKJ575SV ENKH3229 0	2023	RETROCARGADOR CASE LINEA 575SV. TR:113022, MODELO 2023,	\$ 626.589.145,00
6	Registr o: MC602 540	68355618	ACZ06818A N3037862	2023	VIBROCOMPACTADORA MARCA AMMANN, LINEA: ASC70D, TR: 113028, SERIE: 3037862	\$ 670.715.178,00
7	Registr o: MC621 011	6259877	HBZN845B CNAF09680	2023	MOTONIVELADORA CASE, LINEA 845B, TR 113008. MODELO 2023	\$ 1.517.934.488,00
VALOR TOTAL A ASEGURAR						\$ 3.867.363.289,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 50% DEL VALOR ASEGURADO						\$ 1.933.681.644,50

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA (COBERTURA TODO RIESGO)

Todo Riesgo pérdidas y/o daño accidental a consecuencia de incendio y/o rayo, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de construcción, negligencia, impericia, corto circuito, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, Colisión con objetos en movimiento y estacionarios, volcamiento, hundimientos de terrenos, deslizamiento de tierra y descarrilamiento, actos mal intencionados de terceros, hurto simple y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, excepto para AMIT, sabotaje, terrorismo y HMAACP.
- Maquinaria en despoblado
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Anticipo de Indemnización del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Definición de bienes.
- Primera opción de compra a favor del asegurado.
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Responsabilidad Civil Extracontractual 50% del valor de cada máquina por evento / vigencia
- Actos de autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Flete expreso
- Cláusula de arbitramento
- Revocación de la póliza 60 días, Amit, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo.
- Movilización a nivel nacional: Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado, bajo sus propios medios para todo el territorio nacional hasta los 300 Kilómetros de su base de operaciones, sin previo aviso.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de \$100.000.000,00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Gastos de extinción de siniestros.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de \$100.000.000,00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia.
- Movilización dentro y fuera de predios.
- Traslados temporales incluyendo el transporte y permanencia en predios de terceros. Hasta por 60 días y únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
- Amparo automático con límite de \$500.000.000,00 para nuevos bienes y aviso 30 días con cobro de prima adicional
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Hasta el 100% de valor de dichos bienes siempre que los mismos estén incluidos en el valor total asegurable. Hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta \$1.000.000.000 como sublímite si los bienes no hacen parte del valor total asegurable.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

DEDUCIBLE PARA TODOS LOS AMPAROS: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

NOMBRE	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD
VOGECIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES
VALOR ASEGURADO	\$500.000.000



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

AMPAROS:

- Predios, Labores y Operaciones
- Daños materiales o personales
- Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza
- Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza
- Responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades donde la administración medie como ejecutor, contratista
- Pagos suplementarios que se deriven de la Responsabilidad civil

COBERTURA BASICA:

Predios, Labores y operaciones: Amparar la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Arrendatarios y poseedores, se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 20% respecto del valor asegurado por evento y 40% respecto del valor asegurado por vigencia.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
- Responsabilidad civil por incendio, explosión, siempre y cuando esta no se derive de un evento de actos mal intencionados de terceros y/o Huelga Motín, Asonada, Conmoción Civil – AMIT- HMACC.
- Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares "siempre y cuando sean instaladas por el asegurado"
- Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías,
- Ferias y exposiciones, se excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 30% del valor asegurado contratado y en excesos de las pólizas contratadas.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones. Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la aseguradora, quien una vez efectúe



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños causados a terceros con estos bienes. Límite \$100.000.000,00 por evento / \$300.000.000,00 Vigencia. Se otorga así: sublimitado a \$100.000.000 respecto del valor asegurado por evento y \$300.000.000 respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes".
- Gastos Médicos hasta \$50.000.000 por evento \$ 100.000.000 vigencia.
- Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños, hasta \$100.000.000 por evento \$300.000.000 vigencia. Se amparan los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos.
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control y en exceso de las pólizas contratadas de vehículos.
- Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones, responsabilidad civil profesional y servidores.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades enunciadas ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Honorarios profesionales.
- Responsabilidad Civil para todos los eventos deportivos organizados por el Municipio de Tauramena y las Entidades del orden Departamental, amateur o profesional y de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del Municipio de Tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2,**



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...

DEDUCIBLES ACTUALES: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

5. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

NOMBRE	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131514 SEGURO DE GARANTIA DE FIDELIDAD
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES.
MODALIDAD DE COBERTURA	OCURRENCIA
VALOR ASEGURADO	\$150.000.000

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al MUNICIPIO DE TAURAMENA contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/o omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, limitada a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

CARGOS ASEGURADOS:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ID	CARGO
1	Javier agosto Álvarez Alfonso	74.845.774	Alcalde
2	William Hernán abril Valcárcel	74.321.259	Secretario De Despacho
3	María Naidu Hernández Vargas	23.467.483	Secretario De Despacho
4	María Sonia Torres mora	39.738.053	Secretario De Despacho
5	Lino Rodríguez Ochoa	74.180.362	Secretario De Despacho
6	Juan Herrera Barrera	9.531.338	Secretario De Despacho
7	Martha Julieth Moreno Baquero	30.080.654	Secretario De Despacho



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

8	Tirso Aldana Morales	74.856.238	Jefe Oficina Asesora Jurídica
9	Martha Amaya Aguirre	23.467.273	Jefe Oficina Asesora de Planeación
10	Leidy Johana Ávila Buitrago	33.625.237	Jefe de la Oficina de Control Interno
11	Juan Carlos Medina Torres	7.062.059	Almacenista

COBERTURA BASICA:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
- Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
- Amparo de cajas menores \$10.000.000 vigencia
- Designación de ajustador de común acuerdo.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 60 días, AMIT y Terrorismo a 10 días.
- Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, de libre nombramiento y remoción y otros donde se demuestre subordinación por parte del asegurado.
- Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza.
- Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte municipio de tauramena, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...**

DEDUCIBLE ACTUAL: 4% del valor de pérdida mínimo 5 SMMLV.

• SEGURO DE VIDA GRUPO.

NOMBRE	PÓLIZA DE VIDA GRUPO
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131601 SEGURO DE VIDA
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio en la cobertura básica a partir del inicio de la vigencia, extensión de la Cobertura básica a pandemias, epidemias, infecciones, Covid19, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo en el evento, Incapacidad total y permanente, indemnización adicional por muerte accidental, desmembración e inhabilitación personal, Enfermedades graves, gastos médicos por accidente y auxilio funerario al Alcalde, Personero y 11 Concejales.

GRUPO ASEGURADO:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	CARGO
1	MARTHA YADIRA BERNAL CELY	23754119	4/02/1969	57	F	Concejal
2	JAIR DIAZ JIMENEZ	74857001	5/02/1983	43	M	Concejal
3	JAIME GUTIERREZ JARAMILLO	88212749	5/11/1974	51	M	Concejal
4	SANDRA MILENA HURTADO JIMENEZ	43598180	18/10/1975	50	F	Concejal
5	CARMELO MARTINEZ MOTAVITA	74857011	2/06/1983	43	M	Concejal
6	WILSON HERNANDO MARTINEZ URREGO	74325891	5/08/1982	43	M	Concejal
7	FLOR ALCIRA MORALES ARIAS	52085692	9/02/1975	51	F	Concejal
8	JESUS ROQUE MORENO PIDACHE	74753342	14/03/1971	55	M	Concejal
9	GERALDINE LIZETH PARRA ROCHA	11218663 86	30/06/1990	36	F	Concejal
10	JOSE AYONEL ROJAS VACA	74325545	29/09/1978	47	M	Concejal



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

11	BRIGITHE TATIANA ZORRO AMAYA	1000729140	24/02/2002	24	F	Concejal
12	LIZETH BALLESTEROS RAMOS	1090449782	26/05/1992	34	F	Personero
13	JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO	74845774	1/10/1972	54	M	Alcalde

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS POR CADA UNO:

De conformidad con los artículos 68 y 177 de la Ley 136 de 1994, es decir 20 veces el salario actual del señor Alcalde. (Salario para la vigencia fiscal 2026 es de \$9.030.571)

AMPAROS VIDA GRUPO	VALOR ASEGURADO
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	\$ 180.611.420
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 180.611.420
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 180.611.420
BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN	\$ 180.611.420
ENFERMEDADES GRAVES -- ANTICIPO 50%	\$ 90.305.710
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$ 12.000.000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 9.000.000

DEFINICION DE LOS AMPAROS:

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

La Aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios el valor asegurado como consecuencia de la muerte del asegurado por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio en la cobertura básica a partir del inicio de la vigencia, extensión de la Cobertura básica a pandemias, epidemias, infecciones, Covid19, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo, pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración, hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de la muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción. Valor asegurado \$180.611.420 por persona. (El valor asegurado podrá ser modificado en la vigencia de la póliza, conforme a la modificación del salario del Alcalde, previo cobro de prima a prorrata).

COBERTURAS ADICIONALES:

• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:
 - i. Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
 - ii. Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
 - iii. Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
 - iv. Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.
 - v. Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación, donde se indique que EL ASEGURADO ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente. En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo.

La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Sin perjuicio de cualquier otra causa, se considera como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y un pie. Valor asegurado \$180.611.420 por persona.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- b. De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.
- c. De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- d. De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

- **AMPARO DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN. (EXCLUIDO EL HOMICIDIO CAUSADO POR ACTOS TERRORISTAS)**

Cubre la muerte accidental, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento. Valor asegurado \$180.611.420 por persona, es decir el beneficio de este amparo es el equivalente al 100% de la suma principal contratada. Se indemnizará si la muerte ocurre como consecuencia de un accidente que no sea como consecuencia de un acto terrorista.

Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, evidenciada por una herida o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido, el asegurado sufre alguna de las pérdidas indicadas más adelante, siempre y cuando ello ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente. Se



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la muerte del ASEGURADO, salvo las exclusiones previstas para los efectos de esta póliza, se entenderá por accidente todo suceso provocado por una acción violenta, exterior, visible, súbita, imprevista, repentina e independiente de la voluntad del ASEGURADO y de sus beneficiarios, que produzca la desmembración o la perturbación funcional verificable mediante examen médico.

Indemnización por desmembración accidental: Este amparo cubre la desmembración o lesión corporal que sufra el ASEGURADO a causa de un accidente que origine, directa e independientemente de otra causa, cualquiera de las pérdidas enumeradas en la relación riesgos e indemnizaciones consagradas en este amparo, siempre que la desmembración o lesión se presente dentro del ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente que la causó. "siempre y cuando la desmembración o lesión corporal, ocurra estando la póliza vigente con la compañía aseguradora".

Relación de riesgos e indemnizaciones por desmembración accidental:

TABLA DE INDEMNIZACIONES		
ITE M	CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACION
1	PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISION EN AMBOS OJOS	100%
2	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
3	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
4	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
5	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O DE UN PIE	100%
6	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA MANO O UN PIE Y LA VISION DE UN OJO	100%
7	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	60%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA SOLA MANO O DE UN PIE	60%
11	PÉRDIDA O INUTILIZACION DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PERDIDA COMPLETA O INUTILIZACION DEL USO DE LA CADERA	30%
13	PÉRDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
14	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
15	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
16	PÉRDIDA TOTAL O INUTILIZACION DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
17	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
18	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODRILLA	20%
19	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
20	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE DERECHO	15%
21	PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
22	PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%
23	PERDIDA O INUTILIZACION DEL DEDO INDICE IZQUIERDO	15%
24	PERDIDA O INUTILIZACION DE UNO CUALQUIERA DE LOS RESTANTES DEDOS DE LAS MANOS O DE LOS PIES, SIEMPRE QUE COMPRENDA LA TOTALIDAD DE LAS FALANGES DE CADA UNO	10%

- AUXILIOS FUNERARIOS**



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Otorga a los beneficiarios un auxilio económico por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza El valor a indemnizar corresponderá a \$9.000.000 por persona.

• GASTOS MÉDICOS

Cuando un hecho accidental, produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas, o lesiones internas médicamente comprobadas y el asegurado requiere de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria u odontológica, dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente la Compañía pagará los gastos en que se incurra por concepto de las mencionadas asistencias y exámenes complementarios necesarios, hasta por la suma de \$12.000.000. "siempre y cuando la desmembración o lesión corporal, ocurra estando la póliza vigente con la compañía aseguradora".

• ENFERMEDADES GRAVES (anticipo del 50% al amparo básico)

LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades, sin exclusiones:

- Cáncer en cualquiera de sus modalidades.
- Leucemia linfocita crónica.
- Accidente Cerebro Vascular.
- Insuficiencia renal crónica.
- Infarto agudo del miocardio.
- Cirugía Arterio- coronaria.
- Esclerosis Múltiple.
- Afección de arteria
- Quemadura severa
- Trasplante de órganos

La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad. Valor asegurado \$90.305.710 por persona.

En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, a los beneficiarios se les reconocerá el 50% restante del amparo básico.

La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad.

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTINUIDAD DE COBERTURA DE LA POLIZA VIGENTE

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO PARA EL GRUPO A ASEGURAR	Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.
NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS PARA EL GRUPO A ASEGURAR	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
AMPLIACIÓN DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES CÁNCER	Cáncer: Se entiende por cáncer la presencia de uno o más tumores malignos, incluyendo leucemia no linfocíticas crónicas, linfomas y enfermedad de Hodgkin, caracterizados por la destrucción de tejidos normales por el crecimiento incontrolado celular y la diseminación a distancias de células malignas o invasión a otros órganos. Se entiende también como Cáncer la diseminación fuera del tejido o capa donde se inició, y crece en otros tejidos o partes del cuerpo. El diagnóstico debe ser respaldado por un médico oncólogo y demostrado por resultado de anatomía patológica e historia clínica
AMPLIACIÓN DEL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES ENFERMEDAD DE ALZHEIMER	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
CONVERTIBILIDAD	Los asegurados menores de 70 años que dejen de pertenecer al grupo asegurado tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo; se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado, a su ocupación y estado de salud en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirá la póliza individual con la clasificación y la extra prima que corresponda al seguro de Vida Individual. Si el asegurado fallece en el trámite de expedición, conforme a lo dispuesto en el parágrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido, sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la póliza respectiva

Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...**

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

NOMBRE	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
---------------	--



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
PRODUCTO	84131516 SEGURO DE INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL
VIGENCIA DE LA POLIZA	DOCE (12) MESES.
MODALIDAD DE COBERTURA	La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación y/o CLAIMS MADE", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997
VALOR ASEGURADO	\$300.000.000
PERIODO DE RETROACTIVIDAD	DOS (02) AÑOS.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CARGOS PARA ASEGURAR:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	No. ID	CARGO
1	Javier augusto Álvarez Alfonso	74.845.774	Alcalde
2	William Hernán abril Valcárcel	74.321.259	Secretario De Despacho
3	María Naidu Hernández Vargas	23.467.483	Secretario De Despacho
4	María Sonia Torres mora	39.738.053	Secretario De Despacho
5	Lino Rodríguez Ochoa	74.180.362	Secretario De Despacho
6	Juan Herrera Barrera	9.531.338	Secretario De Despacho
7	Martha Julieth Moreno Baquero	30.080.654	Secretario De Despacho
8	Tirso Aldana Morales	74.856.238	Jefe Oficina Asesora Jurídica
9	Martha Amaya Aguirre	23.467.273	Jefe Oficina Asesora de Planeación
10	Leidy Johana Ávila Buitrago	33.625.237	Jefe de la Oficina de Control Interno
11	Juan Carlos Medina Torres	7.062.059	Almacenista

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia
LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$500.000.000,00 evento / agregado vigencia, combinado con gastos de defensa
- Gastos de defensa, Sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia combinado, el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este. Deben ser autorizados previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento
- Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Cauciones, Sublímite del 15% por evento y 30% por vigencia

Nota 1: Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

Nota 2: En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

CONDICIONES ESPECIALES:

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

- a. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- b. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos la compañía no otorgará la extensión.
- c. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- d. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- e. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- f. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- g. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- h. Revocación de la póliza 30 días.
- i. Ampliación aviso de siniestro 15 días

OTROS AMPAROS

- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.

- Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
- Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - a. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - b. En los procesos civiles con la notificación de la demanda
 - c. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Lo no estipulado en la póliza se aplicará lo contemplado en el artículo 1047 del código de comercio que dicta: **ARTÍCULO 1047. CONDICIONES DE LA PÓLIZA ... "PARÁGRAFO. Subrogado por el art. 2, Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente: En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo" ...**

DEDUCIBLES ACTUALES: SIN DEDUCIBLES

8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT.

NOMBRE	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT.
SEGMENTO	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
FAMILIA	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES
CLASE	84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
PRODUCTO	84131603 SEGUROS DE DAÑOS PERSONALES POR ACCIDENTE
VIGENCIA DE LA POLIZA	LO DE LEY conforme a: DECRETO 056 DE 2015, CIRCULAR 004 DE 2009, DECRETO LEY 019 DE 2012, LEY 100 DE 1993 Y EOSF.

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE TAURAMENA bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, que transitan por el territorio colombiano contra los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, bien sean peatones, pasajeros o conductores.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

COBERTURA BÁSICA OBLIGATORIA

Coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 2644 de 2022. Las tarifas fueron fijadas en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes y Unidades de Valor Tributario, de modo que se modifiquen cada vez que el Gobierno Nacional actualice estas cifras y mantengan su poder adquisitivo en el tiempo.

GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS ⁽¹⁾:

Hasta 701.68 UVT (Unidades de Valor Tributario) * para la atención médica de las personas involucradas en el accidente (seas tú como conductor, los pasajeros o peatones). Para los vehículos que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2497 de 2022, será hasta 263.13 UVT.

INCAPACIDAD PERMANENTE ⁽²⁾:

Hasta 180 salarios mínimos diarios legales vigentes en caso de incapacidad permanente como producto del accidente

MUERTE DE LA VICTIMA Y GASTOS FUNERARIOS ⁽³⁾:

750 salarios mínimos diarios legales vigentes para los beneficiarios de la persona que fallezca como producto del accidente.

GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LAS VICTIMAS ⁽⁴⁾:

Hasta 8.77 UVT (Unidades de Valor Tributario) para transportarte desde el sitio del accidente hasta un centro médico.

Salario Mínimo Diario por año	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Incapacidad Permanente	Muerte de la víctima y Gastos Funerarios	Gastos de transporte y movilización de las víctimas
Salario Mínimo Diario por año/ UVT por año*	Hasta 701.68 o 263,13 UVT	Hasta 180 SMDLV	Equivalente a 750 SMDLV	Equivalente a 8.77 UVT
2026 SMDLV: 58.364 UVT: 52.374	36.749.788 o 13.781.171	10.505.430	43.772.625	459.320

Imagen tomada de: FASECOLDA <https://www.fasecolda.com/ramos/soat/tarifas-comerciales/cobertura-por-victima/>

*El Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 2644 de 2022 estableció el cálculo de las coberturas de Gastos médicos y gastos de transporte en Unidades de Valor Tributario.

[1] El monto de la cobertura máxima de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios a cargo de las compañías de seguros fue modificado de 800 SMDLV a 263,13 UVT para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 y a 701,68 UVT para el resto de vehículos. Decreto 2497 del 2022.

[2] Entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.

[3] Siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha del accidente.

[4] El monto de la cobertura de gastos de transporte fue modificado de 10 SMDLV a 8.77 UVT. Decreto 2644 de 2022.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

NOTA: S.M.L.D.V.= Salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada víctima sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a las víctimas.

VEHICULOS A ASEGURAR:

DESCRIPCION	VALORES A ASEGURAR
Placa OCK109 , motor 87245928, chasis LJ16B96G6CB200009, modelo 2012, nombre AUTOBUS JAC - LÍNEA HFC6108H.	Lo de ley
Placa OJA034 , motor 279924, chasis 8LBLETF1E660001799, modelo 2006, nombre CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET 2006.	Lo de ley
Placa OSE617 , motor 1FZ0208293, chasis FZJ750029861, modelo 1996, nombre TOYOTA LAND CRUISER FZJ75.	Lo de ley
Placa NOL356 , motor 4719535098281, chasis 1FUJG3DV3PHUD7126, modelo 2023, nombre TRACTOCAMIÓN FREIGHTLINER, LÍNEA 114SD - UDZ126 - UD7126.	Lo de ley
Placa OSE966 , motor 93017092, chasis LV8V6PD80PW085229, modelo 2023, nombre VOLQUETA AUMAN SUPER FORCE 17T, MARCA FOTON / LÍNEA BJ1226VMPHD-F2.	Lo de ley
Placa GTM142 , motor 4HK1CJ869, chasis JALMS190NT7000227, modelo 2026, nombre BUS CHEVROLET COLOR BLANCO SERVICIO OFICIAL.	Lo de ley

VENCIMIENTO DE LAS POLIZAS:

La vigencia de las pólizas derivadas del presente proceso de contratación es a partir del vencimiento de cada una, siempre y cuando dicha vigencia sea posterior a la suscripción del acta de inicio. En caso contrario, el inicio de vigencia de las pólizas será a partir del acta de inicio del contrato derivado del presente proceso de contratación.

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO POLIZA
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.	Hasta las 00:00 horas del 26/11/2026
SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES	
SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	
SEGURO DE VIDA GRUPO	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	Desde acta de inicio.
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
SOAT Placa OCK109	29/12/2026
SOAT Placa OJA034	29/12/2026
SOAT Placa OSE617	29/12/2026
SOAT Placa NOL356	16/06/2027
SOAT Placa OSE966	28/11/2026
SOAT Placa GTM142	16/01/2027



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026):

Se deja constancia del análisis realizado que busca la incorporación de criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. En ese sentido el municipio de Tauramena ha identificado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se realizó el análisis de la naturaleza del objeto contractual, con el propósito de identificar e incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de contratación.

En el presente proceso de contratación se está Las compañías de seguros se encuentran sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de protección y atención al consumidor financiero en situación de discapacidad, incluyendo las medidas relacionadas con la atención adecuada, suministro de información clara, suficiente y comprensible y disponibilidad de mecanismos de atención acordes con las necesidades de las personas con discapacidad.

Lo anterior se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y las demás normas que resulten aplicables a la accesibilidad y atención de las personas con discapacidad, así como las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las entidades aseguradoras en materia de protección y atención al consumidor financiero.

Estos criterios han de mantenerse durante la ejecución del contrato, por lo que el contratista no podrá modificarlos, actualizarlos ni eliminarlos y su cumplimiento será verificado por la supervisión y/o interventoría designada.

a) Actividades generales a desarrollar:

1. Expedir la nota de cobertura a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Garantizar la expedición y entrega de las pólizas de seguros requeridas por el Municipio de Tauramena en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del acta de inicio y de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente proceso de contratación, sus anexos, estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones, exclusiones, ajustes y demás novedades que se requieran durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del Municipio y previa solicitud de la Entidad, expidiendo los respectivos anexos o documentos modificatorios de las pólizas.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.
6. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
7. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio de Tauramena, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Suministrar al Municipio de Tauramena, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
9. Atender los requerimientos del supervisor.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

11. En caso de controversia prevalecerán las cláusulas exigidas en el presente estudio previo, no se aceptarán clausulados que sean contrarios a las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual
13. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

b) Obligaciones del Supervisor

1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
2. Rendir un informe de supervisión, sobre el avance del contrato.
3. Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
4. Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y post-contractual en SECOP II

c) Obligaciones del Municipio:

1. Realizar la supervisión del Contrato observando la buena gestión del mismo tomando las medidas pertinentes para lograr una efectiva ejecución
2. Realizar los pagos al contratista de acuerdo a lo acordado en la Forma de pago
3. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Municipio de Aguazul y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
5. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
6. Cumplir lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		Las mencionadas en el literal a numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO APLICA
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO APLICA
VISITA TÉCNICA		NO APLICA
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO APLICA

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			NO APLICA
REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			NO APLICA
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			NO APLICA
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			NO APLICA
LICENCIAS AMBIENTALES			NO APLICA
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			NO APLICA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:			NO APLICA

1. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

La procedencia de esta modalidad se determina en función del presupuesto oficial del proceso y de los límites de menor cuantía aplicables al Municipio de Tauramena, de acuerdo con su presupuesto anual y los topes establecidos en la normativa vigente.

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con las reglas previstas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía y demás disposiciones aplicables, garantizando la selección objetiva del contratista y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Tauramena requiere contratar las pólizas del programa de seguros que permita transferir a una aseguradora los riesgos a los que están expuestos sus bienes, intereses patrimoniales y demás elementos susceptibles de aseguramiento, de acuerdo con las necesidades determinadas y los inventarios que hacen parte del proceso.

La contratación resulta necesaria para contar con las coberturas requeridas para la adecuada protección del patrimonio del Municipio y para mitigar las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ocurrencia de los riesgos amparados. La Entidad estructuró las condiciones técnicas de las pólizas requeridas, determinando los



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

amparos, valores asegurados, vigencias, deducibles y demás condiciones necesarias para garantizar una cobertura acorde con los riesgos identificados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio, resulta procedente adelantar un proceso competitivo de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante el cual se permita la participación de las compañías aseguradoras que cumplan los requisitos establecidos y se seleccione objetivamente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se fundamenta en lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por el código de comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF y las disposiciones civiles y comerciales aplicables al contrato de seguro y las demás normas especiales que regulen la actividad aseguradora.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben analizar la procedencia de limitar los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Para el presente proceso se analizó esta posibilidad atendiendo a la naturaleza específica del objeto contractual, en el cual se requiere contratar una aseguradora legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No obstante, no es procedente la limitación dado que se analizó que las compañías se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial en razón de la naturaleza de la actividad que desarrollan. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), las compañías de seguros deben contar con la autorización para ejercer la actividad y deben acreditar y mantener durante su operación un capital mínimo de funcionamiento, así como los niveles de patrimonio técnico, patrimonio adecuado y solvencia exigidos para los ramos de seguros que tengan autorizados.

En este sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-862 de 2008, analizó la aplicación de los beneficios dirigidos a las MIPYMES respecto de actividades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera. La Corte precisó que la vigilancia financiera está determinada por la actividad desarrollada y señaló que, dentro de las actividades relacionadas con el sector asegurador, los intermediarios de seguros constituyen el supuesto que puede ser desarrollado por empresas que reúnan las condiciones propias de una MIPYME, en consideración a que no asumen directamente los riesgos asegurados ni se encuentran sometidos a los mismos requisitos de capital mínimo exigidos a las entidades aseguradoras.

De igual manera la condición de MIPYME se determina conforme a los criterios establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, que define como criterio general los ingresos por actividades ordinarias anuales según el sector económico.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES, dado que el objeto contractual requiere que el eventual contratista sea una compañía legalmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora y asumir directamente los riesgos derivados de las pólizas requeridas por el Municipio de Tauramena.

2. COMPONENTE FINANCIERO



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del presupuesto oficial, el estudio de costo se realizó atendiendo las cotizaciones de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.002.400-2 (03) folios; SEGUROS DEL ESTADO S.A., Nit 860.009.578-6 (03) folios; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA O.C. Nit: 860.524.654-6 (02) folios; la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. el valor incluye a cargo todos los impuestos, descuentos y retenciones de ley, razón por la cual los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para proponer su oferta.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.	1	\$98.220.794	\$98.220.794
2	SEGURO TODO RIESGO AUTOMOVILES	1	\$92.229.760	\$92.229.760
3	SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	1	\$27.612.974	\$27.612.974
4	SEGURO DE VIDA GRUPO	1	\$11.000.000	\$11.000.000
5	SEGUROS DERESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1	\$ 4.760.000	\$ 4.760.000
6	SEGUROS DERESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	1	\$12.495.000	\$12.495.000
7	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	1	\$14.280.000	\$14.280.000
8	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO -SOAT	6	\$ 8.473.900	\$ 8.473.900
IVA 19%				\$39.851.866
TOTAL				\$269.072.428

Nota 1: Los ítems 4 y 8 son excluidos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del estatuto tributario, dicta:

"No son objeto del impuesto las pólizas de seguros de vida en los ramos de vida individual, colectivo, grupo, accidentes personales, de que trata la Sección II del Capítulo III del Título 5° del Libro 4° del Código de Comercio, las pólizas de seguros que cubran enfermedades catastróficas que corresponda contratar a las entidades promotoras de salud cuando ello sea necesario, las pólizas de seguros de educación, preescolar, primaria, media, o intermedia, superior y especial, nacionales o extranjeros. Tampoco lo son los contratos de reaseguro de que tratan los artículos 1134 a 1136 del Código de Comercio".

Para efectos de determinar las condiciones económicas del mercado y establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Tauramena, a través de su intermediario de seguros y la secretaria general, adelantó el estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a ocho (08) compañías aseguradoras como potenciales oferentes para la contratación del programa de seguros requerido por la Entidad, de las cuales cuatro (04) presentaron términos de cotización.

El intermediario de seguros, en desarrollo de las actividades de asesoría y acompañamiento a la Entidad, remitió a las compañías aseguradoras los inventarios y las condiciones requeridas para la estructuración de las respectivas cotizaciones; las solicitudes fueron enviadas a través de correo electrónico, quienes dieron la siguiente respuesta:

Ítem	Aseguradora	Respuesta
1	Aseguradora Solidaria de Colombia OC. Nit 860.524.654-6	Presento cotización por valor total de \$411.016.837



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

2	La Previsora S.A. Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2	Presento cotización por valor total de \$279.735.357.15
3	Seguros del Estado S.A. Nit: 860.009.578-6	Presento cotización por valor total de \$358.905.041
4	La Equidad Seguros Generales O.C. Nit:860.028.415-5	Presento cotización por valor total de \$316.444.584 Nota: no tienen autorizado el ramo de SOAT por la S.F.C.

Como resultado de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, fueron objeto de análisis, teniendo en cuenta las condiciones particulares del programa de seguros requerido y las variables que inciden en la determinación del costo de las pólizas como son:

- Ramos requeridos.
- Valores asegurados.
- Coberturas y amparos solicitados.
- Vigencia de las pólizas.
- Siniestralidad.
- Entre otros.

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron de manera integral las cuatro (04) cotizaciones recibidas, considerando el programa de seguros como un conjunto de riesgos y pólizas que serán objeto de una única contratación; teniendo en cuenta que cada aseguradora establece sus primas de acuerdo con sus propias políticas de suscripción, valoración del riesgo, capacidad técnica, condiciones de reaseguro, comportamiento de la siniestralidad y apetito de riesgo.

El estudio de mercado realizado soporta de manera suficiente el valor de las primas de las diferentes pólizas a contratar por la entidad ya que permite la participación efectiva de diferentes compañías aseguradoras interesadas en el presente proceso; por lo cual el presupuesto es producto de seleccionar el menor valor entre los diferentes seguros a contratar de cada cotización

En consecuencia, el presupuesto oficial se establece en **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$269.072.428)**, utilizando como referencia el valor menor de cada póliza de cada cotización; la metodología adoptada permite establecer un referente presupuestal con base en los precios observados en el mercado para cada uno de los seguros requeridos por la Entidad. No obstante, la determinación del presupuesto mediante la selección del menor valor individual por póliza constituye únicamente un mecanismo de estimación presupuestal

De esta manera, se busca garantizar que el presupuesto sea razonable, suficiente y coherente con las condiciones actuales del mercado asegurador, favoreciendo la participación de potenciales oferentes y reduciendo el riesgo de que el proceso sea declarado desierto por insuficiencia presupuestal.

Costos, impuestos, tasas y demás gastos asociados a la ejecución contractual.

El futuro contratista deberá considerar dentro de su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás conceptos que legalmente se encuentren a su cargo con ocasión de la contratación.

"GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)".

Conforme a lo previsto en el Acuerdo Municipal No. 021 del 21 de diciembre de 2020, por medio del cual se EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS DE TAURAMENA, en el cual se establece las estampillas, impuestos, tasas de contribución y demás contribuciones que debe asumir al contratar con el Municipio de Tauramena.

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvieron los precios de mercado por cada ítem, con los cuales se toma la de menor valor, para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección. ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES.

CATEGORIA	REQUISITOS	HASTA
NO APLICA	FAVOR TRANSCRIBIR LA CATEGORIA Y LOS REQUISITOS DE LA CIRCULAR DE ACUERDO A LO QUE SE VAYA A APLICAR PERFIL A CONTRATAR	NO APLICA

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio		X	
2	Mejor calidad	X		
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio	X		
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta	X		
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será el que resulte de la aplicación de los factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar por el representante legal de la persona jurídica.
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica)	Renovado y vigente con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, donde se verifique la actividad comercial Seguros generales y/o Seguros de Vida. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL Cuando el representante legal se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato por el representante legal de la persona jurídica.
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	presentar certificado de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con fecha de impresión no mayor a 30 días. con la Actividad 6511: Seguros generales y/o 6512: Seguros de Vida
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar si se requiere
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente – consultado por la entidad
Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos	Anexar autorización

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 30 días
Experiencia del proponente.	Si aplica
Fichas técnicas de los bienes	Si aplica (formato)

La experiencia solicitada por la Entidad, se basa en que el Proponente demuestre que posee una experiencia mínima, en el alcance del objeto a contratar: PÓLIZAS DE SEGURO QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS entre ellos que contenga los ramos aquí descritos, con MAXIMO TRES (3) contratos liquidados, inscritos en el RUP en el código establecido hasta el tercer nivel. La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial. Mediante estos contratos la Entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experticia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La Entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:

"(...)

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (3) contratos liquidados que deben cumplir lo establecido con el "Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas", para cada uno de los contratos aportados hasta el tercer nivel expresados en SMLMV, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en la clasificación solicitada en el presente proceso, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción, la clasificación es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F-SERVICIOS	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUROS	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	84131500 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
F-SERVICIOS	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUROS	84130000 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	84131600 SEGURO DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

Código clasificador de bienes y servicios	Cuantía SMMLV
84131500; 84131600	Mayor o igual a 307.35

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- Para efectos de acreditación de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1995	\$ 118.170	2011	\$ 535.600



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

1996	\$	142.125	2012	\$	566.700
1997	\$	172.005	2013	\$	589.500
1998	\$	203.826	2014	\$	616.000
1999	\$	236.460	2015	\$	644.350
2000	\$	260.100	2016	\$	689.454
2001	\$	286.000	2017	\$	737.717
2002	\$	309.000	2018	\$	781.242
2003	\$	332.000	2019	\$	828.116
2004	\$	358.000	2020	\$	877.803
2005	\$	381.500	2021	\$	908.526
2006	\$	408.000	2022	\$	1'000.000
2007	\$	433.700	2023	\$	1'160.000
2008	\$	461.500	2024	\$	1'300.000
2009	\$	496.900	2025	\$	1'423.500
2010	\$	515.000	2026	\$	1.750.905

Conforme al ART. 2.2.1.2.4.2.15.—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Según estudio del sector, la Alcaldía de Tauramena Casanare determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	SIN CRITERIO DIFERENCIAL
ART. 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto 1860/2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	Experiencia específica del proponente sin criterio diferencial.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Dos (2) veces el presupuesto oficial equivalente a 307.35 SMLMV en máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto y/o actividades correspondan a PÓLIZAS DE SEGURO QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS de tal manera que los mismos guarden correlación con el objeto del presente proceso de selección.

Dos (2) veces el presupuesto oficial equivalente a 307.35 SMLMV en máximo tres (03) contratos, cuyo objeto y/o actividades correspondan PÓLIZAS DE SEGURO QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS de tal manera que los mismos guarden correlación con el objeto del presente proceso de selección

Cada contrato aportado para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar registrado en los códigos enunciados en el cuadro a continuación:

Código clasificador de bienes y servicios
84131500; 84131600

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- f) Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

Condiciones técnicas de los seguros a contratar

El estudio de las condiciones técnicas mínimas de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las compañías de seguros e indicar si la propuesta "CUMPLE" O "NO CUMPLE", para lo cual el proponente deberá presentar en su oferta, la siguiente información:

- ✓ Nombre del seguro
- ✓ Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusula obligatorias, cláusulas adicionales, cláusulas de garantía y condiciones especiales (si aplican)
- ✓ Vigencia
- ✓ Deducible ofrecido

En caso de existir una diferencia entre las cláusulas, amparos y demás condiciones técnicas descritas en los formatos y anexos técnicos, prevalecerán las condiciones que garanticen mayor cobertura a la Entidad.

8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros serán proyectados conforme al análisis del sector, indique conforme a las pautas de Colombia Compra Eficiente y la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 4, 5 y 6 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (2025) que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para el presente proceso se verificarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en consecuencia, se tendrán en cuenta, los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Índice de liquidez:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

- b) Índice de endeudamiento:

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}}$$

- c) Razón de cobertura de intereses:

$$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos de intereses}}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- a) Rentabilidad del patrimonio:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Utilidad operacional patrimonio

b) Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional Activo total

Para definir los indicadores financieros aplicables al presente proceso, el Municipio de Tauramena llevó a cabo un análisis comparativo, tomando como referencia cinco (05) procesos de contratación adelantados por entidades territoriales con características similares, en cuanto al objeto, naturaleza, valor, plazo y riesgos asociados.

La selección de estos procesos se realizó con el objetivo de contar con elementos de comparación que permitieran identificar los criterios financieros utilizados por otras entidades públicas en la contratación de programas de seguros y conocer las condiciones de habilitación que han sido establecidas en procesos con características comparables.

Por lo anterior, la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional responde a las condiciones particulares del presente proceso de contratación. Por tal razón, el Municipio de Tauramena, en ejercicio de la responsabilidad que le corresponde en la estructuración y planeación del proceso contractual, realizó un análisis propio de la información recopilada y definió los indicadores que considera pertinentes, proporcionales y adecuados para el presente proceso, atendiendo las características específicas del programa de seguros, la naturaleza de los riesgos a asegurar, el presupuesto oficial, las condiciones del mercado asegurador y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes.

Como parte del análisis, se consultaron, a través de la plataforma SECOP II, los indicadores financieros exigidos en cinco (05) procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2025. La información recopilada permite establecer un referente comparativo sobre los criterios utilizados en procesos de características similares y se resume en la siguiente tabla:

PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDÉZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
MA-SAM-SG-001-2025	Mayor o igual 1.02	Menor o igual a 0.90	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 0.01	Mayor o igual a 0.01
MT-SAM-SG-03-2025	Mayor o Igual a 1,46 veces	Menor o Igual a 0.84	Mayor o Igual a 2,16 veces o INDETERMINADO	Mayor o Igual a 0,03	Mayor o Igual a 0,01
DC-GE-SAMC-017-2025	mayor o igual > 1.13	menor o igual 0.85	Positivo o indeterminado	mayor o igual > 0	mayor o igual > 0
MDC-DADI-SAMC-005-2025	Mayor o Igual a 1.00	Menor o Igual 0.92	Mayor o igual a 0.0	Mayor o Igual 0.0	Mayor o Igual 0.0
SAMCOAJC 010-2025	Mayor o igual a 1,00	Menor o igual a 0.91	Mayor o igual a 0,0 o Indeterminado	Mayor o igual a 0,0	Mayor o igual a 0,0

No obstante, para la definición de los indicadores aplicables al presente proceso, el Municipio de Tauramena realizó un análisis independiente de dicha información, sin que los valores en los procesos consultados constituyan criterios vinculantes o de aplicación automática.

Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y organizacional que se exigirán como requisitos habilitantes dentro del presente proceso de contratación son los siguientes:

Indicador	formula	Margen Solicitado
-----------	---------	-------------------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Indicadores de capacidad financiera	Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	: Mayor o igual a 1.20
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	: Menor o igual a 0.88
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	: Mayor o igual a 0.832 o indeterminado.
Indicadores de capacidad organizacional	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	: Mayor o igual a 0.00
	Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo total	: Mayor o igual a 0,00

Los anteriores indicadores fueron definidos para el presente proceso, efectuado por el Municipio de Tauramena y en consideración a las particularidades de la contratación, buscando establecer requisitos que permitan verificar la capacidad de los oferentes para asumir las obligaciones derivadas del contrato y favorecer la pluralidad de participantes.

Nota 1: Los requisitos establecidos serán evaluados de manera individual respecto de cada proponente y tendrán carácter habilitante, por lo que su cumplimiento no otorgará puntaje ni será objeto de ponderación dentro de los factores de evaluación, para tal efecto los indicadores solicitados para el presente proceso serán:

Nota 2: Si el proponente no tiene gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

Nota 3: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad organizacional a acreditar debe ser aportados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 4: Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos aquí solicitados.

Nota 5: Para proponentes plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 6: Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- ✓ Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- ✓ Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

8.1.3.1. Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo VII "Proponentes plurales", Numeral 1. "Ponderación de los componentes de los indicadores" Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Capítulo VII, numeral 1 Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, la no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta estos documentos, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido este término sin que el proponente subsane la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

8.1.3.2. Información financiera para proponentes extranjeros con autorización vigente de la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlos, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

- ✓ Balance General y Estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados bajo NIIF PLENAS Adoptadas para Colombia, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Documento Resumen, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, utilidad operacional, gastos de intereses, capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC y Decreto 2649 de 1993. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Resumen Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

8.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

8.1.4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente debe formular su propuesta económica en el Formato anexo N° 11 del pliego, el cual deberá presentar de acuerdo con las siguientes reglas.

- 1) El valor total de la Propuesta.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

- 2) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos **y sin decimales.**
- 3) El valor de unitario propuesto será a todo costo por la vigencia de DOCE (12) MESES
- 4) No podrá modificar el formato en descripción, unidad o cantidad so pena de rechazo de la propuesta

8.1.4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE, APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

- El Municipio de Tauramena comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la Entidad; de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de calificación.
- Si al comparar la información presentada en los anexos suministrados con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- Para efectos de calificar la experiencia específica de los proponentes, las certificaciones deberán contar con las exigencias previstas en el presente pliego.
- El proponente deberá tener en cuenta que, en el evento de desempate, deberá aportar los soportes que acrediten la condición de MIPYME y/o el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, exigidos en el presente pliego. Para tal efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata. En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina de Trabajo de la respectiva zona y con las constancias formadas por el representante legal y/o revisor fiscal en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (01) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla. Para la evaluación de esta condición se tendrá en cuenta los criterios de desempate señalados en el numeral 5.7 del presente pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para Municipio de Tauramena y la realización de los fines que se buscan.

8.1.4.3. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS:

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente más favorable para el Municipio de Tauramena y la realización de los fines que se buscan.

Cinco o menos propuestas habilitadas

- a) se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor total corregido, superior al veinte (20%), con respecto al valor total del presupuesto oficial.
- b) En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaraciones al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- c) Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

oferta, el municipio continuará con el proceso de evaluación. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

Más de cinco propuestas habilitadas:

- a) Se procederá a calcular la mediana y desviación estándar de los valores totales de dichas propuestas.
- b) Se calculará a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia entre en su valor total corregido, superior al valor mínimo aceptable.
- c) En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaraciones al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- d) Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el municipio continuará con el proceso de evaluación. Si por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada

8.1.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

El informe de evaluación será publicado en el link del proceso en la página oficial de SECOP II de Colombia Compra eficiente: www.colombiacompra.gov.co

8.1.5.1. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes presentarán las observaciones que estimen convenientes, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las observaciones realizadas durante el periodo concedido por la ley y el pliego de condiciones, tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación.

Únicamente se permitirá que los oferentes hagan referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

8.1.5.2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las respuestas serán publicadas en el link del proceso en la página oficial de SECOP II de Colombia Compra eficiente: www.colombiacompra.gov.co

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o por vía correo electrónico.

8.1.6. EVALUACION DE LAS OFERTAS

Municipio de Tauramena, Casanare evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, Casanare, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

- a) Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

- b) La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- c) Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena, Casanare dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.
- d) La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación y Calificación
1. Factor de calidad	Calificación Cuantitativa	Máximo 75 puntos
1.1. Deducibles en porcentaje del valor de la pérdida	Calificación Cuantitativa	Máximo 30 puntos
1.2. Deducibles en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Calificación Cuantitativa	Máximo 30 punto
1.3. Plazo para el pago de siniestros	Calificación Cuantitativa	Maximo 15 puntos
2. Factor económico	Calificación Cuantitativa	Maximo 14.75 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	Calificación Cuantitativa	Máximo 10 puntos
4. Emprendimiento y empresas de mujeres	Calificación Cuantitativa	Máximo 0.25 puntos
Puntaje Total	Máximo 100 puntos	

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

El Municipio de Tauramena, en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- En máximo Tres (03) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación con el manejo de pólizas de seguros que integren el programa de seguros de la entidad.

Los contratos aquí exigidos, deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios 84131500, 84131600, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a 159.766 SMMLV, que equivale a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

En consideración del Estudio del Sector en el que se justifican los criterios diferenciales en favor de las MIPYMES, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas en condición de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

discapacidad que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas en el mercado, y con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso de selección para las MIPYMES, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia en los siguientes términos:

	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En máximo cuatro (4) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en el manejo de pólizas de seguros que integren el programa de seguros de la entidad, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.
MIPYME y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	En máximo cinco (5) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en el manejo de pólizas de seguros que integren el programa de seguros de la entidad, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme y emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional.
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y cualquiera de las siguientes: MIPYME O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	En máximo seis (6) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en el manejo de pólizas de seguros que integren el programa de seguros de la entidad, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y cualquiera de las siguientes: Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional

Los contratos aquí exigidos, deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios 84131500 y 84131600, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a 153.67 **SMMLV**, que equivale a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente aportara los contratos solicitados y deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación y copia del contrato y acta de liquidación del mismo, resaltados en el RUP.

El proponente deberá diligenciar su experiencia el formato dispuesto en el pliego y deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

Deberá aportar el contrato, el acta de liquidación y la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Entidad contratante
- Objeto
- Número del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha inicial y finalización
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Estado del contrato (Debe indicar que se encuentra terminado, recibido y/o liquidado)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACION

El Municipio de Tauramena, Casanare evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego. La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena, dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación y Calificación
1. Factor de calidad	Calificación Cuantitativa	Máximo 75 puntos
2.1. Deducibles en porcentaje del valor de la pérdida	Calificación Cuantitativa	Máximo 30 puntos
2.2. Deducibles en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Calificación Cuantitativa	Máximo 30 punto
1.3. Plazo para el pago de siniestros	Calificación Cuantitativa	Maximo 15 puntos
3. Factor económico	Calificación Cuantitativa	Maximo 14.75 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	Calificación Cuantitativa	Máximo 10 puntos
4. Emprendimiento y empresas de mujeres	Calificación Cuantitativa	Máximo 0.25 puntos
Puntaje Total	Máximo 100 puntos	

Nota 1: Oferta con Valor Artificialmente Bajo: Cuando el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que la entidad evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 6: El Municipio de Tauramena, Casanare reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTOR CALIDAD

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

El Municipio de Tauramena, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de setenta y cinco (75) puntos.

La propuesta que contenga los deducibles más bajos, para las diferentes pólizas a adquirir conforme a lo establecido como, sin deducibles, y que se ajusten a las necesidades de protección del Municipio, obtendrá el máximo puntaje.

Nota 1: Límite máximo de deducibles aceptables: Los deducibles ofrecidos por los proponentes deberán ajustarse a los límites máximos establecidos por el municipio para cada uno de los amparos y/o ramos objeto de evaluación.

Nota 2: La definición de dichos límites obedece a la necesidad de garantizar que los deducibles ofrecidos no impliquen una transferencia excesiva de la carga económica del riesgo a cargo de la Entidad, preservando condiciones adecuadas de protección para los bienes, intereses y responsabilidades objeto del programa de seguros; por lo que en caso de que algún proponente supere el límite para alguno de los seguros, el ramo será calificado en 0.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

DEDUCIBLES: (60 puntos)

El proponente deberá señalar en forma clara y precisa los deducibles que serán asumidos por el Municipio en caso de una pérdida, deberán ser aplicados sobre el valor de la pérdida, salvo para la cobertura de Terremoto, los cuales podrán aplicarse sobre el valor asegurado.

Los deducibles por póliza serán evaluados siguiendo los parámetros establecidos en las siguientes tablas.

RAMOS	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO POR RAMO
1. SEGURO TODO RIESGO, MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: INCLUIDOS INCENDIO, TERREMOTO, EQUIPO ELECTRONICO, HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, ROTURA MAQUINARIA Y EQUIPO.	14
2. SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL	11.50
3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	11.50
4. SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS COLECTIVO	11.50
5. SEGURO TODO RIESGO CONTRATISTA EQUIPO Y MAQUINARIA	11.50
TOTAL	60 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACION SEGURO TODO RIESGO, MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (14 PUNTOS).

Nota 1. Debido a que la póliza de Multirriesgo tiene diferentes amparos y coberturas, la entidad realizara únicamente para este ramo la ponderación por amparo aplicando los criterios adelante indicados y los puntajes señalados en la tabla de rangos relacionada:

PUNTAJE MÁXIMO POR CADA AMPARO	
SEGURO TODO RIESGO, MULTIRRIESGO Y/O DAÑOS MATERIALES	
AMPARO BASICO	2.00
HMACCP	2.00
TERREMOTO	2.00
SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA	2.00
EQUIPO ELECTRONICO	2.00
ROTURA DE MAQUINARIA	2.00
DEMÁS EVENTOS	2.00
TOTAL, POR RAMO	14.00

Nota 2: La entidad asignará el puntaje de catorce (14) puntos distribuidos en las siguientes tablas:

En porcentaje (%) del Valor de la Pérdida: (7 puntos)

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje Por amparo
0%	1.00
Superior a 0% y hasta 1%	0.7
Superior a 1% y hasta 2%	0.5
Superior a 2 y hasta 3%	0.2
Superior a 3 y hasta 5%	0.1



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (7 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje Por amparo
0 SMMLV	1.00
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	0.7
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	0.5
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	0.2
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	0.1

Nota 3: En caso de que un oferente presente un deducible para una cobertura diferente a las solicitadas en cada uno de los anexos que conforman el ANEXO TÉCNICO se contemplará el deducible de esta cobertura dentro de los denominados "Demás Eventos".

CRITERIOS DE EVALUACION DEMAS RAMOS (46 PUNTOS).

Nota 1: La entidad otorgara por cada ramo un máximo de 11.50 puntos, en caso que el proponente ofrezca deducible de cero (0) en porcentaje % y cero (0) en SMMLV en los demás ramos, para un total de 46 puntos.

Nota 2: Los 11.50 puntos por ramo se encuentran distribuidos en las siguientes tablas:

En porcentaje (%) del Valor de la Pérdida: (5.75 puntos).

Porcentaje del Valor de la Pérdida	Puntaje por ramo
0%	5.75
Superior a 0% y hasta 1%	4.10
Superior a 1% y hasta 2%	3.10
Superior a 2 y hasta 3%	2.10
Superior a 3 y hasta 5%	1.10

En Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida (5.75 Puntos)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes frente al valor de la pérdida	Puntaje por ramo
0 SMMLV	5.75
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	4.10
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	3.10
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	2.10
Superior a 3 y hasta 5 SMMLV	1.10



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Nota 3: Para el caso de las nombradas demás pólizas, la entidad solo aceptara un único deducible en cualquiera de las coberturas que se afecte.

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (15 PUNTOS).

La Entidad evaluará el plazo ofrecido por cada proponente para efectuar el pago de los siniestros, una vez cumplidas las condiciones legales y contractuales para tal efecto.

Se otorgará un máximo de 15 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días hábiles para realizar el pago de la indemnización, conforme a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	15 PUNTOS
De 4 a 8 días hábiles	10 PUNTOS
De 9 a 15 días hábiles	5 PUNTOS
Mayor a 15 días hábiles	0 PUNTOS

Nota 1: Este plazo aplicara una vez demostrada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio; y la liquidación de la indemnización correspondiente.

Nota 2: El plazo ofrecido deberá constar en un documento independiente, firmado por el representante legal de la persona jurídica o apoderado del proponente, en el cual se indique de manera expresa el número de días hábiles comprometidos para el pago del siniestro. La falta de presentación de dicho documento o la ausencia de firma dará lugar a la asignación de 0 puntos en este criterio

FACTOR ECONÓMICO – (14.75 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las condiciones, especificaciones técnicas, coberturas, valores asegurados, vigencias, deducibles y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y en el Pliego de Condiciones, los cuales constituyen la base para la estructuración y comparación económica de las ofertas.

- Los proponentes deberán presentar su oferta económica con la estructura establecida por el Municipio de Tauramena, sin modificar, adicionar, suprimir o alterar los ramos, pólizas, coberturas, valores asegurados, vigencias o demás condiciones técnicas previamente definidas por la Entidad.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. La omisión de alguno de los ramos o pólizas requeridos dará lugar al rechazo de la oferta.
- La oferta económica deberá expresar de manera clara el valor de la prima a cada póliza o ramo requerido, así como el valor total de la oferta, incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones.
- El proponente será responsable de realizar los cálculos necesarios para la estructuración de su oferta económica, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los documentos del proceso. Los errores u omisiones en la determinación de los valores ofertados serán responsabilidad del proponente.
- El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades de uno, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades requeridas, de lo contrario, la actividad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

Impuestos, Tasas y Contribuciones



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, asignara un máximo 14.75 puntos de acuerdo con las siguientes alternativas:

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en la evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Número	Rango	Método
1	De 0.00 a 0.24	Media Aritmética
2	De 0.25 a 0.49	Media Aritmética Alta
3	De 0.50 a 0.74	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 0.75 a 0.99	Media Geométrica Menor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Numero de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Puntaje i =

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. El proponente debe manifestar, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, el Municipio de Tauramena promoverá la participación de oferentes que acrediten la condición de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, mediante el otorgamiento de puntaje, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del presente proceso, cuyo objeto es la adquisición de pólizas de seguros, se tendrá en cuenta la naturaleza del servicio requerido y las condiciones del mercado asegurador, a efectos de determinar la condición de servicio nacional o de servicio extranjero con trato nacional de los proponentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entenderá como Servicio Nacional aquel que sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por un proponente plural conformado por estos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente para acreditar dicha condición.

Tratándose de servicios prestados en Colombia, como ocurre con el objeto del presente proceso, la determinación del carácter nacional del servicio se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características propias del servicio objeto de contratación.

En el caso de proponentes extranjeros con trato nacional, estos podrán acreditar dicha condición de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los tratados internacionales vigentes y los acuerdos comerciales que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

El Municipio de Tauramena verificará la acreditación de dicha condición de conformidad con la normativa vigente y tendrá en cuenta, cuando corresponda, las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia que resulten aplicables al proceso.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente (N/A)
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. (N/A)
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Municipio otorgará cero puntos veinticinco puntos (0.25) puntos adicionales a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 y acreditados conforme el artículo ibidem.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni para la acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Entidades Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación, para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Entidades Privadas: copia del contrato y/o certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley. Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato.
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante

FACTORES DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Municipio de Tauramena dará aplicación a las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

Los factores de desempate y los mecanismos para su acreditación serán aplicados de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el trato nacional.

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación	*literal A. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación *literal B. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. *literal C. Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función “=RESIDUO ()” de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **Ver Anexo No.3 MATRIZ DE RIESGOS.**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
--	-----------------------	----	----	---------	----------



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	De acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar a celebrar el Municipio en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Garantía Única de Cumplimiento.			

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

De conformidad con el Artículo 38. ENTIDADES ASEGURADORAS, del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", el cual señala: "2. Entidades destinatarias" Se encuentran sometidas a las disposiciones de este Estatuto, las empresas que se organicen y funcionen como compañías o cooperativas de seguros.

De igual forma el artículo 1351 del Código de Comercio, indica: "Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."

En concordancia el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, señaló: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;

Los seguros obligatorios;

Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

El artículo 39 del Decreto 663 de 1993, señala: “ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión. N/A
SUPERVISIÓN		La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión, que para el presente proceso es la SECRETARÍA GENERAL.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

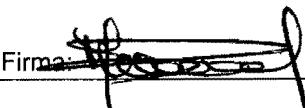
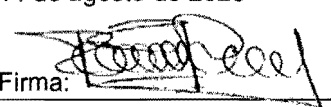
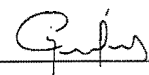
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	NO APLICA



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará el 100% del valor del contrato en un término no mayor a sesenta (60) días, al recibo a satisfacción de las pólizas expedidas y entregadas previa presentación de factura electrónica si se encontrare obligado a ello y junto con los siguientes requisitos: Recibo a satisfacción por parte del supervisor e intermediario de seguros del Municipio de Tauramena, Certificado de cumplimiento del supervisor, Certificación de acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral conforme lo establece la Ley 789 de 2002 art. 50. PARÁGRAFO: El acta de liquidación final, deberá suscribirse previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión, donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la ejecución del presente contrato.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$269.072.428	
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	OCTUBRE 2026	
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE 2026	
14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: Secretaria General Firma: 	Responsable Componente Técnico Nombre: FANNY R MEDINA Cargo: Asesores de Seguros Fanny Medina Ltda. Intermediario de Seguros según Contrato No 338 de 14 de agosto de 2025 Firma: 	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: Cargo: Firma: N/A
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de Oficina Jurídica Firma: 	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Externo OAJ Firma: 	Responsable Componente Estratégico Nombre: Cargo: Firma: N/A



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en las condiciones de los intereses asegurables posterior a la fecha del cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables.	1	3	4	Bajo	CONTRATISTA / ENTIDAD	Durante el proceso pre contractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los intereses asegurables de la Entidad.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Al momento de suceder los cambios	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar de manera permanente las condiciones de los intereses asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Permanente



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGO																							
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS ECONOMICOS	Aumento en la siniestralidad de la Entidad contratante	Indemnización por parte del contratista de los siniestros durante la vigencia de las pólizas contratadas	2				Medio	CONTRATISTA	La posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad y su asunción por parte del contratista	2				NO	Supervisor	Desde la etapa pre contractual	Hasta la liquidación del contrato	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los intereses asegurables de la Entidad y el Área de Contratación	Execution
	3									1													
	5									3													
										Bajo													
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS	Liquidación de la compañía aseguradora contratista por parte de un ente de control	Terminación anticipada del contrato de seguros	1				Bajo	CONTRATISTA / CONTRATANTE	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1				SI	Contratista	NA RIESGO EXTERNO	NA RIESGO EXTERNO	Informes de supervisión	C Ejecución
	3									1													
	4									2													
										bajo													

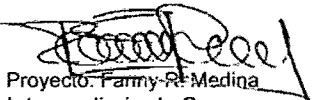


ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17

ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGO																						
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	La empresa aseguradora antes las reclamaciones de la corporación por daños efectuados a sus bienes asegurados es negligente en el proceso de hacer efectiva la póliza	Obstruye el buen funcionamiento de la entidad y puede afectarlo financieramente y patrimonialmente	1	1	2	Bajo	Contratista	La entidad deberá adelantar las reclamaciones debidas y oportunas para salvaguardar sus intereses	1	1	2	bajo	si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Acta de finalización	Realizar Supervisión oportuna	Cada vez que se realice la actividad



Proyecto: Famy-R Medina
Intermediario de Seguros según Contrato No 338 de 14 de agosto de 2025



MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARÍA GENERAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:17